



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SE/DGRM/DADQ/LPN/004/2015

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ADQUISICIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA 2015 CON LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”.

BASES DE LICITACIÓN

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ADQUISICIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA 2015 CON LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015

PERIODO DE INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO	JUNTA DE ACLARACIONES	REVISIÓN PRELIMINAR	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
DEL 7 AL 13 DE ABRIL DE 2015 DE 10:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 17:30 HRS.	16 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	22 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	8 DE MAYO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

I. Las bases estarán disponibles para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., Código Postal 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2732, durante el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2015, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro del apartado de "Convocatorias", en las correspondientes a la "Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales".

II. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 7 al 13 de abril de 2015 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentado su identificación oficial.

III. **Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional Presencial.** En la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ÍNDICE

ENCABEZADO		TÍTULO	PÁGINA
		CALENDARIO DE ACTIVIDADES	2
		ÍNDICE	3-4
		GLOSARIO	5-6
CAPÍTULO 1		INFORMACIÓN DE LOS BIENES	7
Punto 1.1		Bienes	7
Punto 1.2		Muestras y catálogos	8
Punto 1.3		Modificación de las Cantidades a adquirir	8-9
Punto 1.4		Condiciones de entrega	9
	1.4.1	Entregas parciales y depósito de los bienes a cargo del proveedor	9-10
Punto 1.5		Garantía de los bienes	10
Punto 1.6		Condiciones de pago (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	10-12
Punto 1.7		Anticipo	12
CAPÍTULO 2		DISPOSICIONES GENERALES	12
Punto 2.1		Consulta de bases	12
Punto 2.2		Inscripción al procedimiento	13
Punto 2.3		Impuestos y derechos	13
Punto 2.4		Patentes, marcas y derechos de autor	13
Punto 2.5		Restricciones para participar y/o contratar	13-15
Punto 2.6		Licitación pública desierta	15
Punto 2.7		Cancelación de la licitación	15
Punto 2.8		Modelo de Contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	16
	2.8.1	Plazo para formalizar el Contrato	16
	2.8.2	Terminación de contratos por cumplimiento del objeto	16-17
	2.8.3	Nulidad de los contratos	17
	2.8.4	Rescisión administrativa de la relación contractual	17
	2.8.5	Terminación del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor	17
	2.8.6	Terminación del Contrato por causas justificadas de orden público o de interés general	17
	2.8.7	Terminación del Contrato por mutuo consentimiento	17-18
	2.8.8	Suspensión temporal de la ejecución del Contrato	18
	2.8.9	Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor	18
	2.8.10	Terminación anticipada por parte de proveedores	18
	2.8.11	Prórroga	18-19
Punto 2.9		Garantías que deberán presentarse	19
	2.9.1	Relativa al cumplimiento del Contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	19-21
	2.9.2	Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	21
Punto 2.10		Recepción y verificación de los bienes (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	21
Punto 2.11		Penas convencionales y aplicación de garantías	21
	2.11.1	Pena convencional por incumplimiento (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	21-22
	2.11.2	Pena convencional por atraso (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	22-23
Punto 2.12		Inconformidad	23
Punto 2.13		Instancias resolutoras	23-24
Punto 2.14		Aclaración relativa a negociación de las condiciones	24
Punto 2.15		Relaciones laborales	24
Punto 2.16		Cesión de derechos	24
Punto 2.17		Confidencialidad	24-25
CAPÍTULO 3		DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE	25
Punto 3.1		Propuestas	25
	3.1.1	Participación conjunta	25-26
Punto 3.2		Requisitos que deberán cumplir los licitantes	26
	3.2.1	Documentación legal, financiera y contable	26
	3.2.1.1	Requisitos legales	26-28
	3.2.1.2	Requisitos financieros y contables	28-29
Punto 3.3		Propuesta técnica	29
Punto 3.4		Propuesta económica	29
	3.4.1	Precios	29-30
	3.4.2	Vigencia de la propuesta	30
	3.4.3	Carta de aceptación de condiciones	30
CAPÍTULO 4		CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	30-31
Punto 4.1		Evaluación legal y financiera	31-32
Punto 4.2		Evaluación técnica (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	32
Punto 4.3		Evaluación económica	32-33
Punto 4.4		Visitas a las instalaciones de los participantes	33
Punto 4.5		Criterios para la adjudicación de Contratos	33
Punto 4.6		Adjudicación a la segunda propuesta	33
Punto 4.7		Motivos de Descalificación	33-34

ÍNDICE

ENCABEZADO		TÍTULO	PÁGINA
CAPITULO 5		DESARROLLO DE LOS ACTOS	34
Punto 5.1		Acto de aclaración a las bases	34-35
Punto 5.2		Revisión preliminar de documentación (legal, financiera y contable)	35
Punto 5.3		Acto de presentación y apertura de propuestas	35-36
	5.3.1	Inicio del Acto	36-37
Punto 5.4		Notificación de Fallo	37
ANEXOS			
Anexo 1		Anexo Técnico (Bienes a cotizar S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	38-46
Apartado "A"		Programa de entrega de los bienes (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	47-49
Anexo 2		Manifestación de grado de contenido nacional	50
Anexo 3		Certificado de depósito	51
Anexo 4		Garantía de los Bienes	52
Anexo 5		Entrega de Bienes originales	53
Anexo 6		Modelo de contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	54-72
Anexo 7		Texto de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	73-75
Anexo 8		Texto de fianza para garantizar defectos y vicios ocultos	76
Anexo 9		Carta Protesta	77
Anexo 10		Relación de documentación	78-81

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

GLOSARIO

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional Presencial No. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, para la "Adquisición de partidas desiertas de papelería y útiles de oficina, compra consolidada 2015 con la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., mediante contrato abierto", en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Tipo de procedimiento:** **Licitación Pública Nacional Presencial.** En la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".
- ⇒ **Área Operativa** Dirección General de Recursos Materiales y Dirección de Adquisiciones (S.C.J.N.; TEPJF y C.J.F.).
- ⇒ **Área Requiriente:** Dirección de Almacenes de: la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.
- ⇒ **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Bien:** Papelería y útiles de oficina
- ⇒ **C.J.F.** Consejo de la Judicatura Federal (Consejo).
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** **Contraloría del Poder Judicial de la Federación:** Sita en Periférico Sur No. 4124, piso 2 y 5, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.
- ⇒ **Contrato Abierto:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes en las cantidades mínimas establecidas y previa notificación en términos de las necesidades las cantidades máximas a las que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **Convocatoria:** Llamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, en la página de Compranet y en la página de Internet del Consejo en la que se indican la descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes y servicios cuya adquisición o prestación se requiera. En el caso de arrendamiento, la indicación de si es con opción a compra, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar donde se prestarán los servicios.
- ⇒ **Compranet** Sistema de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.
- ⇒ **DADQ:** **Dirección de Adquisiciones** Sita en: Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14210
- ⇒ **DAL:** **Dirección de Almacenes C.J.F.:** Sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Dirección de Almacenes S.C.J.N.: Sita en la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México D.F.
Dirección de Almacenes e Inventarios T.E.P.J.F.: ubicada en • Apaches No. 350, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán C.P. 04440 en esta Ciudad de México D.F.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos del C.J.F.:** Sita en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 4, Ala Sur, Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
Dirección General de Asuntos Jurídicos de la S.C.J.N.: José María Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06064, México, D. F.;
Dirección General de Asuntos Jurídicos del T.E.P.J.F.: Virginia No. 68, Col. Parque San Andrés, Del. Coyoacán, México, D. F.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

- ⇒ **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto** Sita en: Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 5, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14210
- ⇒ **DGR:** **Dirección General de Responsabilidades** Sita en: Periférico Sur 4124, Piso 2 y 5, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.
- ⇒ **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales:** Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso, 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14210
- ⇒ **DGT:** **Dirección General de Tesorería:** Sita Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 4 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Licitante:** Persona física o moral que se inscriba y participe en el presente procedimiento (que acredite interés por haber adquirido las bases del concurso).
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Proveedor Adjudicado: (Proveedor)** Persona física o moral que suministre e instale los bienes objeto de la licitación.
- ⇒ **Sala de Juntas:** Lugar en el que se desarrollarán los eventos ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **S.C.J.N.:** Suprema Corte de Justicia de la Nación
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración:** Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 10 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **T.E.P.J.F.:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ADQUISICIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA 2015 CON LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”.

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. EL **C.J.F.**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 10 ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F., teléfono 54-49-95-00 Ext. 2732, CONVOCA a las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional Presencial SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015 para la “Adquisición de partidas desiertas de papelería y útiles de oficina, compra consolidada 2015 con la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., mediante contrato abierto” de conformidad a las siguientes:

BASES
CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN DE LOS BIENES

1.1. BIENES

El objeto de la presente licitación es la adquisición de papelería y útiles de oficina, los cuales están relacionados en el “**Anexo 1**” de las presentes bases, los cuales, se requieren en cantidades mínimas y máximas para el C.J.F. y T.E.P.J.F., conforme al “**Apartado A**” de las presentes bases.

Los bienes solicitados en el “**Anexo 1**” de la presente licitación deberán de contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional del veinte por ciento, en el cual deberán acreditar a la convocante, con un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que contendrán como mínimo el porcentaje nacional requerido en bases.

En el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar que se mantengan en condiciones de utilidad por, al menos un año, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como “**Anexo 2**”.

En caso de que la garantía que ofrezca de los bienes sea superior a un año, deberá especificarlo en el modelo de carta que se acompaña como “**Anexo 2**”.

1.2. MUESTRAS Y CATÁLOGOS

Los licitantes deberán señalar claramente en su propuesta, la marca cotizada y presentar las muestras de los bienes que ofrezcan conforme a lo señalado en el “**Anexo 1**”, en la **DAL** del **C.J.F.**, del **08 al 13 de abril del 2015** en días hábiles, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**, exclusivamente.

Los participantes deberán pegar una etiqueta membretada de la empresa en las muestras como identificación, con los siguientes datos: número de concurso, descripción detallada del bien, número de partida, fecha de entrega y firma del representante legal.

Las muestras tienen por objeto que el área competente determine si técnicamente son aceptables los bienes en cuanto a especificaciones y calidad solicitada y si corresponde con los bienes ofertados.

Las muestras que se presenten deberán recogerse después de 10 días hábiles a partir del fallo. En el caso de los proveedores adjudicados, la devolución se hará cuando termine la entrega total, toda vez que a partir de esa fecha el **C.J.F.** no se hace responsable.

Las muestras que se reciban, estarán sujetas a la evaluación que se señalan en el “**Anexo 1**”, por lo que el licitante autoriza a la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F. a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que la convocante queda facultada para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

En todo caso el Consejo de la Judicatura Federal asumirá la responsabilidad de un depositario respecto de las muestras, en el entendido que la devolución de los bienes se realizará con la afectación que sufran derivado de las pruebas a las que serán sometidos.

De no presentar algún licitante muestras de los bienes solicitados señalando la marca y especificaciones técnicas que están ofreciendo, la propuesta correspondiente a dicha partida no será evaluada, en razón de que no se contará con elementos para efectuar la evaluación correspondiente.

1.3. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

El Servidor Público facultado para suscribir el contrato en términos del artículo 18 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible durante la vigencia del contrato, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato; de cantidad de bienes consistentes en papelería y útiles de oficina, así como los plazos de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, en términos de lo establecido en el artículo 115 del Acuerdo General antes referido, siempre que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos o bien de los plazos estipulados y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del **Comité** y por ningún motivo podrá ser superior al treinta por ciento del total del monto, cantidad o plazos contratado.

1.4. CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s) deberá (n) realizar la entrega de acuerdo al calendario que se presenta como **apartado "A" y del "Anexo 1"** de las presentes bases las cantidades mínimas.

Para el **Consejo de la Judicatura Federal**, en caso de que se requieran las cantidades máximas de los bienes para el C.J.F. establecidas en el contrato abierto, será solicitado por escrito, para que dentro del plazo de 20 días hábiles realice la entrega, contados a partir de la notificación al proveedor.

Por cuanto a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en casos extraordinarios, al proveedor adjudicado se le podrán solicitar entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito de la S.C.J.N.

Por cuanto al **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en casos extraordinarios, al proveedor adjudicado se le podrán solicitar entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito del T.E.P.J.F.

Los bienes deberán ser entregados en las siguientes direcciones de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas:

En el Consejo de la Judicatura Federal: en la Dirección de Almacenes, sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación: en la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México D.F.

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Apaches No.350, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán C.P. 04440, México, D.F.

El (los) licitante (s) que resultara (n) ganador (es) del procedimiento debe (rán) garantizar el cumplimiento de todas las condiciones (cantidad de bienes, plazos de entrega, etc.) y requisitos técnico-económicos y administrativos establecidos en las propias bases de la licitación.

Todos los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país, de las mercancías, serán por cuenta del licitante.

1.4.1. ENTREGAS PARCIALES Y DEPÓSITO DE LOS BIENES A CARGO DEL PROVEEDOR

Por así convenir a los intereses de la **S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.**, o por caso fortuito o fuerza mayor, podrán realizarse entregas parciales de algunos bienes. Éstas se programarán por el área requirente y se llevarán a cabo mediante solicitud por escrito al proveedor.

El proveedor adjudicado que cuente con la totalidad de los bienes, podrá facturar y elaborar un certificado de depósito conforme al “**Anexo 3**” de las presentes bases, el cual será validado por el área requirente, observando que se cuente con el total de los bienes en sus bodegas, en su caso, en el acto intervendrá la **Contraloría**, si así lo considera de acuerdo al ejercicio de sus atribuciones la Dirección de Almacenes de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., a lo que a su parte corresponda, verificarán técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato.

El depósito no representará un costo adicional para la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., de modo tal, que el proveedor manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, en calidad de depósito, asegurados y bajo su total responsabilidad.

De ser necesario mantener los bienes en depósito a cargo del proveedor, será la **DAL de la S.C.J.N., del T.E.P.J.F. o del C.J.F.**, las encargadas de validar el “certificado de depósito” con la participación que corresponda a la **Contraloría**, para verificar la existencia física de los bienes y que no transcurran para su entrega más de 6 meses a partir de la última fecha de distribución contemplada en el plan de entregas de los bienes.

En caso de que por falta de espacio, en las áreas de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., por caso fortuito o fuerza mayor o no se cuente con la disposición del lugar donde deberán entregarse los bienes, de modo tal que, no fuera posible llevarla a cabo en los tiempos programados, el proveedor deberá conservar los bienes en depósito bajo su responsabilidad y efectuarla una vez que se requiera o se subsane el problema, según corresponda, a cada uno de los organismos previa notificación por escrito de la **DAL** que corresponda.

Cuando los bienes queden en depósito del proveedor, se entenderá virtual y jurídicamente entregados al C.J.F., la S.C.J.N., o el T.E.P.J.F., según corresponda, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso puedan exigir retribución alguna por el depósito.

1.5. GARANTÍA DE LOS BIENES

Los proveedores deberán garantizar los bienes ofertados contra cualesquier vicio oculto y defecto de fabricación, **por un plazo no menor a un año** a partir de la fecha de recepción de los bienes, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto de la carta que se acompaña como “**Anexo 4**”.

En caso de aplicación de la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento o sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno antes de su aceptación o bien después y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos, por parte del proveedor, sin ningún costo adicional para la S.C.J.N., T.E.P.J.F. o el C.J.F.

1.6. CONDICIONES DE PAGO

LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA FALTA DE ÉSTOS ORIGINEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago correspondiente en su **DGT**, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., una vez que entreguen los bienes a los veinte días hábiles contados a partir de la presentación en forma correcta, de los siguientes documentos:

- I. Factura a nombre del "**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**" con el R.F.C. CJF950204TLO y domicilio fiscal, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- II. Copia del CONTRATO.
- III. Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal del "PROVEEDOR".
- IV. Remisión(es) y/o factura(s) debidamente selladas y para el Certificado de Depósito que se establece en el punto **1.4.1.** de este capítulo, selladas y con visto bueno de la **DGRM** a través de la **DAL**.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del CONTRATO quedando establecido que de no hacerlo, el **C.J.F.** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Lo anterior, previa validación y aceptación del área requirente **DAL** en las características de los bienes, indicados en el "**Anexo 1**", y/o propuesta técnica del licitante, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitadas y propuestas. Para los bienes correspondientes al certificado de depósito, se deberá contar con el Acta de Hechos.

No se realizará el pago de las facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad, salvo lo dispuesto en el punto 1.4.1. de éste capítulo.

El pago se podrá realizar mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el licitante proporcione al **C.J.F.** dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarla en la **DGT**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT**.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica dentro de los 8 días hábiles siguientes al trámite de revisión de la factura en la "ventanilla única", ubicada en 16 de septiembre No. 38, colonia Centro, planta baja, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F., horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas, para lo cual deberá entregarse documentación en original y copia:

- I.- Carta membretada en la que se indique sus datos bancarios. Nombre de la Institución Bancaria, sucursal (en su caso), clave estandarizada a 18 posiciones (CLABE) y ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).
- II.- Factura a nombre de la S.C.J.N., con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el Impuesto al Valor Agregado, por separado.
- III.- Entrada al Almacén, emitida por la DA, debidamente sellada y firmada en donde conste el registro de dicha recepción, y,

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

IV.- Copia del instrumento contractual en la primera, segunda entrega, o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.

El trámite de revisión de factura, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la DA. No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la S.C.J.N.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuará el pago en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la entrega.

El pago se cubrirá en un plazo máximo de 15 días hábiles a la entrega de los bienes, así como de la factura original; a través de cheque a favor de la empresa, en moneda nacional, el cual será entregado en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicada en Virginia número 68 colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, México, D.F. dentro del horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Para efecto de pago, éste será tramitado una vez que el proveedor realice la entrega de los bienes a entera satisfacción del Tribunal Electoral, cuya recepción haya sido previamente revisada y validado por personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

La factura que presente el proveedor deberá reunir los requisitos fiscales de ley, y contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, como a continuación señala:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México D.F., R.F.C. TEP961122B8A.

Las facturas que amparan el importe de la adquisición deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del instrumento legal que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose de I.V.A., así como los datos del proveedor (Nombre completo R.F.C., Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el proveedor para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el Tribunal Electoral a través de la Coordinación Financiera dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

1.7. ANTICIPO

Para los bienes objeto del presente procedimiento, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y al C.J.F., no otorgarán ningún tipo de anticipo.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONSULTA DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en:

- I. Las instalaciones de la **DADQ** de la **DGRM** del **C.J.F.** en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes.
- II. A través de su página Web www.cjf.gob.mx

2.2. INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO

Es obligatoria la inscripción al procedimiento únicamente se realizará durante el periodo del 7 al 13 de abril de 2015 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la **DADQ** ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170 piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México D.F., firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, presentado su identificación oficial.

2.3. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo de la adquisición, serán a cargo del proveedor, los cuales deberán estar contemplados en los precios propuestos.

Únicamente se trasladará el I.V.A., mismo que deberá desglosarse al totalizar la propuesta y en el caso del proveedor adjudicado, en la factura respectiva.

2.4 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los licitantes deberán presentar carta original en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal dirigida al Consejo de la Judicatura Federal, avalando que los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato de carta del "**Anexo 5**".

Los licitantes serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los bienes objeto de la licitación, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo al Poder Judicial de la Federación, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia de la presente licitación, sin cargo alguno para éste.

2.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales, que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", que se listan a continuación:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los Órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Se deroga;
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato-pedido tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV.** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V.** Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
- a.** Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
 - b.** Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c.** Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato-pedido adjudicado;
 - d.** Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e.** Los proveedores que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato-pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f.** Los proveedores que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g.** Los proveedores que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos-pedidos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
 - i.** Las que hayan celebrado contratos-pedidos en contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.** y demás disposiciones aplicables; y
 - j.** Se haya rescindido un contrato-pedido celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

- VI.** Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato-pedido, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la

adjudicación del contrato-pedido de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

- VII. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

Se declarará desierta la licitación en términos del artículo 82 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren licitantes al procedimiento;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

En caso de ser declarada desierta la licitación, el Secretario Ejecutivo de Administración, autorizará iniciar un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o en su caso, el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá justificar su determinación.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación mediante adjudicación directa, cuando así lo justifique su monto.

2.7. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", el titular del área de adquisiciones podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta; por caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los bienes, de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **C.J.F.**; o por causas de interés general. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes.

2.8. MODELO DE CONTRATO

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente licitación se formalizarán a través de los formatos de contrato que se acompañan como “Anexo 6 SCJN”, “Anexo 6 TEPJF”, “Anexo 6 CJF”.

2.8.1. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El (los) licitante (s) que resulte(n) adjudicado(s), en términos del artículo 114 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá(n) presentarse en la **DADQ** de la **DGRM** a firmar el contrato dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día en que se dé a conocer el fallo.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al licitante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 50, fracción V, inciso c) del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

El Comité, autorizará la adjudicación al licitante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, escuchando previamente al área operativa que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes al día que se dé a conocer el fallo, en la Dirección General de Recursos Materiales, calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México D.F., en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes contados a partir de la notificación de la adjudicación, en Virginia número 68 colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, código postal 04040, México, D.F.

El hecho de no presentarse a la firma de los contratos, por causas imputables al licitante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto de declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

2.8.2. TERMINACIÓN DE CONTRATOS POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Se tendrán por terminados los contratos por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de ellos y haya transcurrido el plazo de su vigencia.

2.8.3. NULIDAD DE LOS CONTRATOS.

La ilegalidad de los contratos sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, y demás que resulten aplicables para el Poder Judicial de la Federación, en cuyo caso, la instancia competente a cada órgano del Poder Judicial de la Federación, declarará su nulidad, resolviendo respecto de las acciones que procedan.

Cuando se determine la nulidad total de un contrato por causas únicamente imputables al Poder Judicial de la Federación, a solicitud del proveedor adjudicado, se le cubrirán los gastos no recuperables, los cuales se ajustarán a los conceptos enunciados en la normatividad aplicable para cada órgano del Poder Judicial de la Federación en términos del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”.

2.8.4. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, por causas a él imputables la instancia facultada en la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., podrán determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece la normatividad correspondiente a cada Órgano del Poder Judicial de la Federación.

2.8.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F. podrán dar por terminados los contratos en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la normatividad aplicable a cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2.8.6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL

La S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán dar por terminados los contratos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los bienes entregados por el proveedor y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos de la normatividad aplicable para cada Órgano del Poder Judicial de la Federación.

En caso de que el proveedor sea quien solicite la terminación anticipada del contrato, sólo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañada de la documentación que estime pertinente para acreditarlo.

2.8.7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F., del C.J.F., y del proveedor, siempre y cuando éstos no hayan incurrido en alguna causal de incumplimiento, en los términos

establecidos en la normatividad aplicable a cada organismo del Poder Judicial de la Federación.

El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado, únicamente podrá darse por terminado el contrato en los términos de la normativa aplicable a cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, en caso de que el proveedor o contratista no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento.

2.8.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo General de Administración VI/2008 artículo 145, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.; podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de bienes contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La instancia competente para cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, determinará la temporalidad de ésta, sin que pueda ser indefinida. En caso de que la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto por las disposiciones normativas que resulten aplicables.

2.8.9. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En el caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para el **P.J.F.**, por lo que solo será procedente el pago de los siguientes gastos no recuperables:

- I. La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;
- II. Costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión;
- III. La mano de obra que sea estrictamente necesaria y que tenga una función específica durante la suspensión y que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo;

Las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la instalación de los bienes, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. De no ser posible, el **Comité** determinará las fechas del plazo de la suspensión.

Sin embargo, cuando la instalación o los bienes resulten dañadas o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio que autorice el **Comité**.

2.8.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE PROVEEDORES.

Los proveedores podrán solicitar a las instancias competentes a cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, la **DGRM** del **C.J.F.** efectuará el análisis correspondiente y emitirá un informe que deberá contener la opinión de la **DGAJ**, el cual presentará al **Comité** para su aprobación.

2.8.11. PRÓRROGA.

A solicitud debidamente justificada por escrito que formule el proveedor o contratista, se podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas que, en su caso, procedan, observándose lo dispuesto en el artículo 115 del

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al proveedor o contratista, se elaborará un convenio modificatorio previa opinión de la **DGAJ**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o si autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en los contratos.

2.9. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

2.9.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el Consejo de la Judicatura Federal

Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s), derivadas de los contratos que se celebren y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, la garantía que deberá presentarse será por un monto equivalente al **diez por ciento** del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el “**Anexo 7 CJF**” de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRM**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del **C.J.F.**

En caso de que el proveedor adjudicado no presente la garantía en el plazo establecido, el **C.J.F.** podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 80, 114 y 152 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”.

Esta garantía se expedirá a favor del **C.J.F.**, conforme al formato que se proporciona a los participantes.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

a).- Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (los) proveedor (es) que resulte (n) adjudicado (s), derivadas de los contratos que se celebren por un importe igual o mayor de \$759,150.00 (setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, la garantía mediante póliza de institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá presentarse, será por un monto equivalente al **diez por ciento** del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

b).- La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, conforme al texto indicado en el “**Anexo 7 SCJN**” de las presentes bases, en las oficinas de la Dirección General de Recursos

Materiales ubicada en calle Bolívar número 30 cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México D.F., en horario de 9:00 a 17:30 horas.

c).- Dicha Garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del instrumento contractual, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos que se celebren en la materia y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, deberán presentar fianza en moneda nacional, por un monto equivalente al 10% del total del contrato (sin incluir el IVA). **“Anexo 7” TEPJF**, debiéndose considerar lo siguiente:

- A. La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para este efecto, según los términos del “Anexo 7” TEPJF, con fundamento en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.
- B. La fianza de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato; en caso contrario, el Tribunal Electoral podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General. Es importante señalar que la fecha de emisión de la fianza para garantizar el cumplimiento de contrato deberá ser congruente con la fecha del contrato por el cual se formaliza la adjudicación y deberá cubrir la vigencia del contrato celebrado.
- C. La garantía de cumplimiento deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago por la Coordinación de Asuntos Jurídicos “El Tribunal Electoral”, En caso de no presentarla el Tribunal podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General.
- D. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice.
- E. La fianza deberá contener la leyenda siguiente:
 - “Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la Afianzadora”.
 - “La Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas”.
- F. La fianza se hará efectiva cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato; sin perjuicio de las demás acciones legales que determine la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

- G. Para la liberación de la fianza el proveedor deberá presentar por escrito su petición al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, quien pedirá a la Dirección General de Recursos Materiales, exprese por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.
- H. La fianza de referencia, deberá ser entregada en original y dos copias en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, México, Distrito Federal.

2.9.2. RELATIVA A DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD PARA EL CJF

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El proveedor que resulte adjudicado, a su elección, deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, una carta de crédito irrevocable, o bien, aportar recursos líquidos, dicha garantía será expedida por un monto equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido I.V.A., para garantizar posibles vicios ocultos, defectos de fabricación de los bienes o cualquiera otra responsabilidad del proveedor o servicios posteriores a la entrega de los mismos, en relación con el contrato celebrado, como se señala en el punto 1.5 del capítulo 1 de estas bases, la cual sustituirá la de cumplimiento y se entregará dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción total de los bienes. Esta garantía debe permanecer vigente por el plazo de garantía de los bienes, de un año, **“Anexo 8”**.

Todas las garantías a que se refiere el punto 2.9 de este capítulo se expedirán a favor de cada una de las instituciones que le corresponda conforme al formato que se proporciona a los participantes.

2.10. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

En la recepción de los bienes, así como durante el período de garantía, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán realizar pruebas a los bienes en forma aleatoria para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún bien no cumple con las especificaciones y calidad, el proveedor deberá sustituirlos dentro de un periodo de tres a cinco días hábiles cuando se haya vencido el plazo de entrega que la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., en lo particular, establecerá. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penalidades respectivas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el 30% de los bienes de la partida de que se trate no cumplan con las especificaciones y calidad, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán optar a su elección por la sustitución de los bienes o por la rescisión total o parcial de la partida correspondiente, más la aplicación de la garantía que se encuentre vigente y en su caso, la pena convencional que resulte aplicable, así como de los daños y perjuicios que se causen a la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F.

Asimismo, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., estarán en posibilidad de solicitar la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes, a los fabricantes o distribuidores autorizados.

2.11. PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

2.11.1. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 2.9.1., de este capítulo, al licitante adjudicado que incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, la que se descontara de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá aplicar a los proveedores una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir I.V.A.) que no se hayan entregado a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.) las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el inciso 2.9.1 de estas bases al licitante adjudicado que incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, siempre y cuando no se hubiere establecido la obligación de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del T.E.P.J.F.

2.11.2. PENA CONVENCIONAL POR ATRASO

Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor, equivalente al monto que resulte de aplicar el **diez al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega.**

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la S:C:J:N:, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual a cargo del proveedor se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los bienes en incumplimiento y no podrán exceder del 10% del monto total de los bienes en incumplimiento, sin incluir I.V.A. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.). Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Con base en el artículo 134, en el caso de que el proveedor no entregue los bienes en el plazo pactado en el instrumento jurídico respectivo, por causas imputables a él, el T.E.P.J.F., podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario del valor que importen los bienes pendientes de entrega, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que exceda el monto de la garantía, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del Acuerdo General.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar al proveedor.

2.12. INCONFORMIDAD

Los licitantes que acrediten interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante la **DGR**, por los actos del procedimiento, tales como: convocatoria, bases y su modificación, junta de aclaración, apertura de propuestas, fallo, formalización del contrato y cancelación; cinco días hábiles siguientes a la publicación, celebración o notificación de los actos; la inconformidad que se presente fuera de los plazos citados se desechará de plano.

La inconformidad la podrá presentar, por sí o por representante jurídico, el interesado, representante común, participante y licitante que acredite interés jurídico en el acto del procedimiento de contratación pública objeto de inconformidad.

Para su presentación la inconformidad deberá contener:

- I. Nombre del inconforme o de quien promueva en su nombre;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal;
- III. Acto motivo de la inconformidad y fecha de notificación, en su caso;
- IV. Motivos de inconformidad; y
- V. En su caso, ofrecimiento de pruebas relacionadas directamente con el acto motivo de la inconformidad.

Al escrito de inconformidad se deberá acompañar el instrumento público que acredite la representación jurídica y las pruebas que ofrezca.

Cuando la inconformidad se haga valer por licitantes que hayan formulado propuesta conjunta, aquélla deberá presentarse por el representante común designado durante el procedimiento de contratación o quien acredite contar con las facultades para tal efecto.

En la promoción de la inconformidad los licitantes deberán observar lo previsto en los artículos 182 al 206 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

2.13. INSTANCIAS RESOLUTORAS.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de esta licitación, se resolverá por el área

competente del **C.J.F.**, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del **C.J.F.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del contrato que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

2.14. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los licitantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", y las aclaraciones hechas en los términos del punto 5.1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.15. RELACIONES LABORALES

El proveedor como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra de los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación.

2.16. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que el proveedor adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de las Instancias competentes para la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.

2.17. CONFIDENCIALIDAD

Los licitantes en la presente licitación y los proveedores que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Poder Judicial de la Federación. Una vez terminada la vigencia del(los) contrato(s) respectivo(s), quedará(n) obligado(s) el(los) proveedor(es) ganador(es) a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del Consejo sobre todos los productos derivados del (de los) contrato(s) respectivo(s).

Cualquier tipo de información que se entregue al proveedor adjudicado, relacionada con el Poder Judicial de la Federación (S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.), es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

Asimismo, el proveedor adjudicado estará obligado a proporcionar al Poder Judicial de la Federación, cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición de los bienes

de que se trate, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el Poder Judicial de la Federación (S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.), lo solicite.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE

La documentación legal, financiera y contable requerida en los puntos 3.2.1.1. y 3.2.1.2. de este capítulo (**sobre No. 1**), a elección del licitante, deberán presentarse en el evento de presentación de documentación legal, financiera y contable y apertura de ofertas técnicas y económicas dentro o fuera del sobre correspondiente.

3.1. PROPUESTAS

Las propuestas técnica y económica por tratarse de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, deberán presentarse en el acto de apertura de ofertas, de la siguiente forma:

- I. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta técnica conforme al anexo 1 de las bases (**sobre No. 2**).
- II. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta económica (**sobre No. 3**).

Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.

En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del proveedor que la presenta; la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación.

Las propuestas tanto técnicas como económicas, deberán presentarse en idioma español; los anexos técnicos podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante.

Las propuestas tanto técnica y económica, deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del licitante, firmada en todas y cada una de sus hojas, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el Consejo de la Judicatura Federal, por conducto del servidor público que presida el acto, o de quien el mismo determine, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, la omisión de otros requisitos de forma, no serán motivo de descalificación.

3.1.1. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda, se establezcan con precisión y a satisfacción del **C.J.F.**, los bienes que cada persona se obligará a entregar. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la (s) proposición (es), deberán integrar cada una de ellas la documentación legal, financiera y contable a que se refiere en los puntos 3.2.1.1 y 3.2.1.2 de las bases, así como estar inscritas en el procedimiento.

Cabe destacar que la inscripción será obligatoria a la presente licitación deberá ser por cada una de las personas físicas o morales que su finalidad sea participar conjuntamente, considerando lo establecido en el punto 2.2 de las bases.

3.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

Los licitantes deberán contar con la solvencia económica que les permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por ello deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en las presentes bases y calificar respecto de la revisión de la documentación legal, financiera y contable presentada, así como de la evaluación técnica que se realizará a los bienes ofertados.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

Los documentos referidos en los puntos 3.2.1.1 y 3.2.1.2 deberán presentarse (dentro del sobre No. 1) en ORIGINAL o copia certificada pasada ante Fedatario Público), así como copia fiel y legible del mismo, para su cotejo e inmediata devolución del original o de la copia certificada correspondiente.

La documentación a que se refieren el apartado A, numeral 4, y apartado B, numeral 2, del punto 3.2.1.1 invariablemente deberá exhibirse en ORIGINAL.

La presentación de los documentos legales y contables fuera del sobre, no será causa de descalificación de los licitantes.

Una vez iniciado el acto de apertura de propuestas **NO** se permitirá introducir documento alguno en ninguno de los sobres entregados.

3.2.1.1. REQUISITOS LEGALES

A. Tratándose de personas morales deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o disminución de su capital fijo; el último cambio de su objeto social, la transformación o fusión de la sociedad; o cualquier otra en la cual se refiera a algún cambio o modificación de estatutos; documentación que deberá presentarse de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Original o copia certificada del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.

Los documentos referidos en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho registro público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, señalando el número de licitación de que se trate, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba, le será devuelta en el acto, no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

entregue la proposición, pero esta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", conforme el formato establecido en el "Anexo 9".
5. Original del comprobante de domicilio, con fecha de su expedición no mayor a 3 meses. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público (recibo telefónico, recibo de luz).
6. Original, o copia certificada del RFC en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público.

La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada con facultades para tal efecto, señalando el número de Licitación de que se trate, acompañada de los originales o copias certificadas y copia simple de las identificaciones oficiales de quien otorga el poder y quien lo acepta, así como las copias simples de las identificaciones oficiales de los testigos.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto.

La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder en español o con traducción simple en la que se señale el número de la Licitación, la cual será expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada, con facultades para tal efecto, acompañada de los originales o copias certificadas y copia simple de las identificaciones oficiales del representante legal acreditado y el apoderado; así como, copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", conforme el formato establecido en el "Anexo 9".
3. Original del comprobante de domicilio, con fecha de su expedición no mayor a 3 meses. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público (recibo telefónico, recibo de luz).
4. Original, o copia certificada del RFC. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público.

El objeto social o giro principal del licitante deberá ser acorde con la adquisición objeto de la presente licitación.

Cualquier documento público expedido en el extranjero, deberá presentarse legalizado por las autoridades consulares mexicanas competentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 546

del Código Federal de Procedimientos Civiles o, en su caso, debidamente apostillado de acuerdo con la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, adoptada por la Conferencia Internacional de la Haya. En el caso de que se trate de documentos privados expedidos en el extranjero, estos podrán presentarse en copia simple.

3.2.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

I. Estados Financieros:

a) Estados financieros legibles, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que los elaboró, los cuales estarán integrados por el balance general y el estado de resultados de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición (2012, 2013 y 2014), así como lo parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, con los que se acredita la liquidez, la solvencia, capital contable y que no se encuentre en el supuesto de liquidación, adjuntándose copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que los elabora.

b) Para los participantes que estén obligados u opten por presentar sus estados financieros dictaminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar los correspondientes a los últimos tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición (2011, 2012 y 2013), conforme a los plazos establecidos en el artículo citado. Dichos estados financieros deberán corresponder a los cuadernillos del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) y se deberá adjuntar copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que los dictaminó.

c) Los participantes que formen parte de un grupo en los términos de la fracción II, inciso c) de la presente Disposición y se encuentre en el supuesto del inciso anterior, deberán proporcionar adicionalmente los tres estados financieros de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de adquisición, la demás información que se refiere en el presente Capítulo, de las sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% de sus acciones con derecho a voto representativas del capital social.

En el supuesto de los incisos b) y c), el participante, sea persona física o moral, sólo estará obligado a presentar los estados financieros correspondientes desde el inicio de sus actividades, cuando por la antigüedad de las mismas, no cuente con la información de los últimos tres ejercicios.

II. Protesta de decir verdad:

a) Los participantes o sus representantes legales deberán declarar bajo protesta de decir verdad, "que los estados financieros que proporcionan se encuentran apegados a los Normas de Información Financiera aplicables";

b) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no son objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; o bien que no se encuentran sujetas a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable; y

c) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no forman parte de un grupo, entendiéndose por grupo lo que establece el último párrafo artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario se estará a lo dispuesto en el inciso c), fracción I de la presente disposición.

III. Copia fotostática simple de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital;

IV. En el caso de participación conjunta, a la que se refiere el artículo 75 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", y el punto 3.1.1 de las bases, se deberá entregar la información referida en las fracciones anteriores, por cada uno de los coparticipantes.

3.3. PROPUESTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá entregarse mediante escrito original en papelería membretada del licitante y debidamente firmadas y rubricadas en cada una de sus hojas por su representante legal, conteniendo la siguiente información:

- I. La descripción detallada y cantidad ofertada de los bienes del "Anexo 1" de las presentes bases.
- II. La información técnica adicional de los bienes ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.
- III. Carta en la que se garantice la originalidad de los bienes, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases "Anexo 5".
- IV. Las garantías de los bienes que conforme al punto 1.5 del capítulo 1 de las presentes bases otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.
- V. Carta original, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del veinte por ciento, en el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar que esos bienes se mantengan en utilidad por, al menos, 1 año, de acuerdo al "Anexo 2".
- VI. La documentación de la propuesta no deberá contener tachaduras o enmendaduras y estar foliada.

De detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica, el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento, lo cual se asentará en el acta, salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, en los términos indicados, asentándose en el acta correspondiente.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse por escrito firmada por el licitante o su representante legal, conforme a lo señalado en este punto.

3.4.1. PRECIOS

Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. La cantidad y el precio unitario de los bienes ofertados, sin incluir el I.V.A., hasta en **dos dígitos de centavos**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;
- II. El monto parcial por partida, sin incluir el I.V.A.;
- III. El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado y el monto total que se refleje en **número y letra**;
- IV. Currículum del licitante, sea persona física o moral y fotocopia de al menos un contrato de bienes similares a los de la presente licitación del último año y;
- V. La empresa deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado y anexar una relación de sus contratos más relevantes en este periodo.

Sólo se deberá cotizar un precio unitario por cada bien ofertado.

La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta, antes del I.V.A. Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.

3.4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los licitantes cotizarán precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega total de los bienes.

En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

3.4.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Se deberá incluir en la oferta económica, carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega, así como garantías.

CAPÍTULO 4 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos, no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este

C.J.F. o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas que determine el **C.J.F.**

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

4.1. EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

La documentación legal y financiera presentada por los licitantes, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del **C.J.F.**, su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **DGPP**, elaborarán sendos dictámenes resolutivo legal y financiero respectivamente, conforme a las disposiciones generales que al efecto se emitan, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante que suscribe la propuesta de la **persona moral**, además se señalará la descripción del objeto social, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita su existencia legal, así como el nombre de los socios.

Por cuanto a las **personas físicas**, Registro Federal de Contribuyentes; nombre, domicilio y su actividad comercial.

- b) Del representante legal del licitante que suscribe la propuesta: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia para su cotejo en la **DGRM**, para que sean remitidos a la **DGAJ** para su verificación, para estar en condiciones de celebrar el contrato correspondiente.

La documentación financiera solicitada en el punto 3.2.1.2 de la bases, estará sujeta a un análisis de la situación financiera de cada participante, a efecto de valorar su liquidez, solvencia y capital contable y ponderar financieramente su capacidad de contratación con el **PJF** Adicionalmente, se confirmará que no se encuentre en el supuesto de liquidación, aplicando las razones financieras, índice de prueba del ácido, índice de solvencia, índice del margen operativo, conforme a lo siguiente:

Los estados financieros de diversos ejercicios o de un grupo solicitados para acreditar la liquidez, la solvencia y el capital contable a mediano plazo, el dictamen resolutivo financiero se realizará por la totalidad de la información presentada.

Sin embargo, para la integración del dictamen financiero, el margen operativo de las empresas que se analizará será el correspondiente al del último ejercicio fiscal, salvo lo establecido en el punto **3.2.1.2., fracción II, inciso b).**

En el caso de las empresas que formen parte de un grupo, el margen operativo que se analizará será correspondiente al del último ejercicio fiscal, de cada una de ellas.

En el supuesto de la fracción IV del punto **3.2.1.2.**, el Dictamen comprenderá el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los coparticipantes y el margen operativo que se analizará en estos casos será el correspondiente al último ejercicio fiscal de cada uno de ellos.

Se considerarán favorables, los resultados señalados en las razones financieras descritas en la siguiente tabla:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

RAZONES FINANCIERAS	FÓRMULA	RESULTADO FAVORABLE
ÍNDICE DE PRUEBA DEL ÁCIDO	(ACTIVO CIRCULANTE-INVENTARIOS) / PASIVO CIRCULANTE	$> \hat{O} = 1.0$
ÍNDICE DE SOLVENCIA	(ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL)	$> \hat{O} = 1.0$
ÍNDICE DEL MARGEN OPERATIVO	(UTILIDAD OPERATIVA / VENTAS NETAS)	> 0

Los resultados favorables de la tabla anterior son los valores mínimos que deben cumplir los participantes para asegurar su liquidez, solvencia y capital contable.

Se emitirá Dictamen Resolutivo Financiero como “No Favorable”, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que no se cumplan con la presentación, en los términos establecidos, de los documentos exigibles en el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del C.J.F. aplicable en términos del Cuarto Transitorio del “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, y en la bases;
- II. Que alguna de las operaciones de las razones financieras a utilizar en el análisis, descrito en la tabla a que se refiere la Disposición anterior, no arroje un “Resultado favorable”.
- III. Que en los estados financieros se detecten errores aritméticos en los importes de los rubros que los integran, y por lo tanto, no cumplan con el principio de igualdad en los totales del activo con los del pasivo y el capital; y
- IV. Si se advierte que se trata de una sociedad que se ubica en los supuestos en el punto **3.2.1.2., fracción II, inciso b)** o se trata de persona física que se encuentra sujeta a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable.

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas técnicas, así como las muestras, serán objeto de evaluación por parte del área requirente (DAL de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos licitantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Poder Judicial de la Federación.

Las pruebas a las que serán sometidas las muestras y la verificación de las características técnicas de los bienes, se especifican en el “**Anexo 1**” y se rendirá un dictamen resolutivo técnico por parte del área requirente (DAL de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), en el cual se señalarán los motivos para descalificar las propuestas.

Los licitantes deberán ofertar las partidas completas, sin embargo, no es necesario cotizar todas las partidas de la licitación, es decir, sólo aquellas que estén en posibilidad de cumplir.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la adquisición relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

Cuando la DGRM detecte un error de cálculo en las operaciones aritméticas podrá llevar a cabo su rectificación y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

4.4. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES

El Consejo, a través de la **DGRM** y el área requirente (DAL de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), con la asistencia de la Contraloría, podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los participantes, a fin de verificar la capacidad de las mismas, y una vez otorgado el fallo, a las de los proveedores adjudicados a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes, de lo que deberá quedar constancia.

4.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Se adjudicará el contrato respectivo por partida completa, al (los) licitante(s) que cumpla con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos con base en los dictámenes resolutivos que para tal efecto, se emitan y cuyo precio ofertado por partida completa, corresponda al más bajo.

La solvencia de la propuesta técnica, se evaluará en función del cumplimiento por parte del licitante de los aspectos establecidos en las presentes bases en su **"Anexo 1"**.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los bienes ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el P.J.F. y/o los antecedentes de compra. Los licitantes que se encuentren en posibilidades de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el CJF en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

4.6. ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA

Cuando notificada la adjudicación, alguno de los licitantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el titular del área de adquisiciones podrá autorizar la adjudicación al licitante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, escuchando previamente a la DAL de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

4.7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

La contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", por parte de algún licitante será motivo de descalificación.

La descalificación de los licitantes, será resuelta por el Titular del área de Adquisiciones en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", lo que hará de su conocimiento al emitirse el fallo del procedimiento, debiéndose fundar y motivar formalmente la causa para descalificar su propuesta.

Cuando los licitantes omitan en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por el Poder Judicial de la Federación, que sean distintos a los formatos establecidos, serán tomados en consideración, siempre y cuando proporcionen de manera clara la información requerida, asimismo, en ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas; como lo son, la omisión de firma del representante legal y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo General, que de ser el caso, deberá ser motivo de la descalificación de la propuesta.

Los licitantes deberán entregar los documentos que se mencionan en las presentes bases y se citan en el "Anexo 10".

CAPÍTULO 5

DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El **C.J.F.** podrá girar invitaciones que estime conveniente a Testigos Sociales en términos del artículo 12 BIS del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

5.1 ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES

El acto de aclaración a las bases se efectuará el día **16 de abril del 2015 a las 10:00** horas en la Sala de Juntas de la **DGRM** del Consejo de la Judicatura Federal.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DADQ**, y enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a las direcciones **jggarcias@correo.cjf.gob.mx**; con copia a **cecarrillo@correo.cjf.gob.mx** a más tardar el día **14 de abril del 2015**, hasta las **14:00 horas**. El día del evento se dará respuesta **únicamente a las preguntas que hayan presentado los licitantes en tiempo y forma dentro del plazo establecido**, respecto del procedimiento licitatorio en general y que se encuentren registrados de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 de las bases.

El registro de licitantes iniciará a las **10:00** horas en punto y se cerrará a las **10:15** horas, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los licitantes que participen en la licitación al finalizar el acto de aclaración a las bases. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Las aclaraciones que se formulen en dicho acto formarán parte de las bases y, por tanto, su observancia será obligatoria, conforme al artículo 69 del Acuerdo General del Pleno del **C.J.F.** vigente.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta; sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y el C.J.F., resulte en beneficio del procedimiento licitatorio, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los licitantes.

5.2. REVISIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTACIÓN.

De manera previa a la fecha de presentación y apertura de propuestas, se realizará una revisión preliminar de la documentación solicitada, excepto de la relativa a las propuestas técnica y económicas.

La revisión preliminar se llevará a cabo con el objeto de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria o bases a fin de que consideren si se encuentran en aptitud de presentar propuestas.

Lo anterior, será optativo para los licitantes y no será impedimento para los que se hayan registrado en el procedimiento y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto de presentación de propuestas. No obstante lo anterior, dicho acto no exime al licitante de verificar el cumplimiento de los requisitos de las presentes bases.

La revisión preliminar de la documentación se llevará a cabo en la sala de juntas de la **DGRM** del C.J.F. el día **20 de abril del 2015** a las **10:00 hrs.**, debiendo presentarse el representante legal o persona debidamente acreditada como se indica en el Punto 3.2.1.1., de estas bases, con la documentación correspondiente.

El registro de licitantes iniciará a las **10:00 horas** en punto y se cerrará a las **10:15 horas**, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno.

De la revisión cuantitativa que se realice, se levantará acta para dejar constancia del evento, sin que ello implique la evaluación de la documentación que se presente en el acto, ya que la misma estará sujeta a los dictámenes resolutivos que correspondan.

5.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRM del C.J.F.**

Para lo anterior, la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas. El que los

licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la licitación.

El Poder Judicial de la Federación, no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado para ello, pudiendo contar con la intervención de la Contraloría y de la **DGAJ**, los que actuarán en el ámbito de su respectiva competencia.

Antes del inicio de apertura de propuestas se informará a los presentes si se recibieron o no propuestas por la vía postal o correo, indicándose el número y el nombre del licitante.

Este acto tendrá lugar el **22 de abril del 2015 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la DGRM del C.J.F.

5.3.1 INICIO DEL ACTO

El registro de participantes, iniciará a las **10:00** horas en punto, y se cerrará a las **10:15** horas, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno, no se recibirán sobres, ni se permitirá presentar documentación adicional alguna. Solo podrán registrarse aquellas personas que se encuentren inscritas en el procedimiento.

Acto seguido se procederá a pasar lista a los licitantes, que se encuentren registrados, quienes deberán entregar los sobres cerrados que contengan: **1)** la documentación legal, financiera y contable, esta documentación podrá entregarse sin sobre, **2)** la propuesta técnica y **3)** la propuesta económica, que estarán debidamente rotulados con referencia a la licitación de que se trata, la persona física o moral proponente y el contenido del sobre, con excepción del **sobre No. 1**, los demás deberán estar cerrados de manera inviolable.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los tres sobres de cada una de las personas morales o físicas, en orden de presentación y se asentará en el acta circunstanciada aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos.

Por lo menos un participante y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán todas las propuestas técnicas y económicas presentadas, sin embargo, las personas que hayan asistido al acto si así lo desean podrán firmarlas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Concluida la apertura de los sobres, el servidor público que preside el acto, dará lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Del evento, se levantará acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como de las que hubieran omitido alguno de los requisitos establecidos en bases, las cuales serán sometidas a consideración del Titular del Área de Adquisiciones, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine, en su caso, sobre su descalificación; en términos de lo establecido por el artículo 81 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", asimismo, el acta será firmada por cada uno de los asistentes y se les entregará una copia de la misma.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

La falta de firma de algún licitante en el acta, no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido al evento, de una fotocopia del acta antes aludida, para efectos de su notificación. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

La recepción de la documentación no implica su calificación, puesto que estarán sujetos a los dictámenes resolutive legal, financiero, técnico y económico, que emitan las áreas correspondientes en términos de los artículos 55, 55 BIS, 56 y 57 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

La documentación presentada quedará en custodia de la **DGRM** del **C.J.F.** y será devuelta transcurrido diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, excepto la de las empresas que resulten adjudicadas.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.

5.4. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

El fallo se dará a conocer el **8 de mayo del 2015 a las 11:00 horas**, iniciándose el registro de participantes a las **11:00** horas en punto, cerrándose a las **11:15** horas, en el lugar que tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas o, en su caso, en la nueva fecha y lugar que determine el **C.J.F.**, la cual se hará del conocimiento de los licitantes durante el acto señalado en el punto 5.3. y si lo anterior no fuera posible, cuando se tenga conocimiento de la misma, la que se comunicará a los licitantes por escrito y con la debida anticipación.

En el acto de fallo se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el contenido del artículo 79 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del **C.J.F.**, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", las propuestas adjudicadas, de igual forma aquellas propuestas que no lo fueron, asentando las causas que motivaron la descalificación.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la **DGRM** del **C.J.F.**, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

**Ciudad de México, D. F., a
7 de abril del 2015.**

ATENTAMENTE


L.C. Adriana Aranda Meza
Directora General de Recursos Materiales

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega	2a. Entrega				
PARTIDA 211-01 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA																						
12	211-01	2111000017	80703	BASE PARA CALENDARIO DE ACRÍLICO, DE PLÁSTICO INYECTADO, COLOR HUMO, MEDIDAS DE 21.5X19.5X3 CM. CON ARGOLLAS DE ACERO O PLÁSTICAS PARA INTEGRAR.	PIEZA	CAJA CON 48 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	1,411	1,059	1,059	3,529	4,941	50	50	50	150	30	70	100	3,749	5,191	
13	211-01	2111000018	81002	BLOCK PARA NOTAS, AUTOHADERIBLES MEDIDAS DE 7.6X7.6 CM., CON 100 HOJAS, COLOR AMARILLO CLARO, DE PAPEL BOND, CUBIERTO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA DE ADHESIVO REPOSICIONABLE.	BLOCK	CAJA CON 144 BLOCK, CON 24 PAQUETES DE 6 BLOCK C/U	ETIQUETADO POR CAJA	113,080	84,810	84,810	282,700	395,780	0	0	0	0	600	1,400	2,000	284,100	397,780	
15	211-01	2111000029	81801	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CM. CON 50 JUEGOS, FABRICADO CON HOJALATA ESTAÑADA BRILLANTE, LA DISTANCIA DE LAS PERFORACIONES ES DE 8 CM., EL CUERPO DEL MACHO ES DE 9 MM. DE ANCHO, EL LARGO DE LAS PATAS ES DE 5 CM. CON 2 CINTURONES CORREDIZOS DEL MISMO MATERIAL.	CAJA	CORRUGADO CON 50 CAJAS, DE 50 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	4,242	3,182	3,182	10,606	14,848	100	100	100	300	150	350	500	11,256	15,648	
16	211-01	2111000030	C0499	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO, MEDIDAS DE 72X39X27 CM., (TAPA TIPO COFRE), CON RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO MÍNIMO DE 14 KGS/CM2, EN CARTÓN CORRUGADO SENCILLO KRAFT RECYCLEDADO DESARMADA.	PIEZA	ATADO DE 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR PIEZA	13,769	10,327	10,327	34,423	48,192	0	0	0	0	0	0	0	34,423	48,192	
17	211-01	2111000031	C0501	CAJAS DE CARTÓN CHICAS, PARA ARMARI, MEDIDAS LARGO DE 50 CM., ANCHO DE 38 CM. Y EL ALTO DE 35 CM. CON FALDONES QUE SE UNEN EN EL CENTRO.	PIEZA	ATADO DE 15 PIEZAS	ETIQUETADO POR PIEZA	5,618	4,214	4,214	14,046	19,664	0	0	0	0	0	0	0	14,046	19,664	
19	211-01	2111000035	C1002	CARPETA KERATOL TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 37 X 26 CM., CON 4 ARGOLLAS DE PRESIÓN DE 1", DE CARTÓN RESISTENTE Y PASTA DURA EN COLOR NEGRO.	PIEZA	CAJA CON 40 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	211	158	158	527	738	0	0	0	0	0	0	0	527	738	
20	211-01	2111000037	C1004	CARPETA KERATOL TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 30 X 26 CM., CON 3 ARGOLLAS DE PRESIÓN DE 1", DE CARTÓN RESISTENTE Y PASTA DURA EN COLOR NEGRO.	PIEZA	CAJA CON 40 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	514	385	385	1,284	1,798	0	0	0	0	0	0	0	1,284	1,798	
21	211-01	2111000046	C2411	CINTA PARA MÁQUINA MECÁNICA OLIMPIA & OLIVETTI NEGRO Y ROJO, MEDIDAS DE 13 MM. POR 10 M. DACTYLO, ENBOVINADA EN CARRETE DE PLÁSTICO RÍGIDO DE COLOR NEGRO.	PIEZA	CAJA CON 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	84	63	63	210	294	0	0	0	0	0	0	0	210	294	
25	211-01	2111000053	C2531	CINTA MÁGICA ADHESIVA DE ACETATO MATE BLANCO, CON ADHESIVO DE ACRÍLICO SINTÉTICO, MEDIDAS DE 25.4 MM. X 65.8 MTS., CAJA INDIVIDUAL EN COLOR VERDE.	PIEZA	CAJA CON 32 PIEZAS, CON 4 PAQUETES DE 8 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	7,661	5,746	5,746	19,153	26,814	100	100	100	300	0	0	0	19,453	27,114	
26	211-01	2111000054	C2533	CINTA ADHESIVA CANELA DE EMPAQUE, MEDIDAS DE 48 MM. DE ANCHO X 50 MTS., DE PLÁSTICO CON GOMA ADHERIBLE, ENROLLADA EN UN ARO DE PLÁSTICO Ó CARTONCILLO RÍGIDO.	PIEZA	CAJA CON 36 ROLLOS, CON 6 PAQUETES DE 6 ROLLOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	20,055	15,041	15,041	50,137	70,192	500	500	600	1,600	0	0	0	51,737	71,792	
29	211-01	2111000058	C2554	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE EMPAQUE, CON LEYENDA "PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", CON EL ESCUDO NACIONAL IMPRESO A UNA TINTA DE COLOR AZUL, MEDIDAS DE 48 MM. X 150 MTS., ENROLLADA EN UN ARO DE PLÁSTICO Ó CARTONCILLO RÍGIDO.	PIEZA	CAJA CON 24 ROLLOS, CON 4 PAQUETES DE 6 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	459	344	344	1,147	1,606	0	0	0	0	0	0	0	1,147	1,606	
31	211-01	2111000062	C2902	CLIPS CUADRADO DEL No. 1, FABRICADO CON ALAMBRE AL BAJO CARBÓN NIQUELADO E INOXIDABLE, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	CORRUGADO CON 100 CAJAS, DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	18,668	14,001	14,001	46,670	65,338	1,500	1,000	1,500	4,000	450	1,050	1,500	51,720	70,838	
36	211-01	2111000067	C3124	CARPETA EN CARTULINA PRESBOARD, COLOR AZUL CLARO SEPIDATA, MEDIDAS DE 8 1/2" POR 15", VERTICAL, CON RIELES DE ALUMINIO Y CORREDORES DE ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO PARA SUJETAR DOCUMENTOS.	PIEZA	CAJA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	657	493	493	1,643	2,300	0	0	0	0	0	0	0	1,643	2,300	
40	211-01	2111000072	C3401	CORRECTOR DE PAPEL RADEX, EN COLOR BLANCO, MEDIDAS DE 65 X 32 MM., ESTUCHE DE PLÁSTICO CON 20 HOJAS CADA UNO.	CAJA	CAJA CON 50 ESTUCHES	ETIQUETADO POR CAJA	161	121	121	403	564	0	0	0	0	0	0	0	403	564	
43	211-01	2111000078	C3414	CRAYÓN MAESTRO COLOR ROJO, PRENSADO EN FORMA HEXAGONAL, FORRADO EN PAPEL CON PUNTA SEMIRREDONDA, NO TOXICO.	PIEZA	CAJA CON 360 PIEZAS, CON 18 CAJAS DE 20 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	12,018	9,013	9,013	30,044	42,062	0	0	0	0	0	0	0	30,044	42,062	

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF			Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MINIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MAXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega				
46	211-01	2111000082	C9942	CERLOX DIBUJO DE PLÁSTICO, MEDIDAS DE 2" 508 MM., COLOR NEGRO, PARA 400 HOJAS, CON 38 ESPIRALES, CON CÓDIGO M0809211	PAQUETE	PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE	39	29	29	97	136	0	0	0	0	0	0	0	0	97	136	
47	211-01	2111000083	D0101	DEDALES DE HULE No. 11, DE PLÁSTICO GRUESO, CORRUGADOS Y ÁSPEROS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR ROJO.	PIEZA	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	20,040	15,030	15,030	50,100	70,140	300	200	300	800	150	350	500	51,250	71,440		
48	211-01	2111000084	D0103	DEDALES DE HULE No. 12, DE PLÁSTICO GRUESO, CORRUGADOS Y ÁSPEROS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR ROJO.	PIEZA	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	21,572	16,179	16,179	53,930	75,502	300	300	400	1,000	300	700	1,000	55,630	77,502		
49	211-01	2111000085	D0104	DEDALES DE HULE No. 13, DE PLÁSTICO GRUESO, CORRUGADOS Y ÁSPEROS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR ROJO.	PIEZA	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	32,631	24,473	24,473	81,577	114,208	300	200	300	800	0	0	0	82,377	115,008		
51	211-01	2111000087	D0801	CINTA ADHESIVA (DIUREX), MEDIDAS DE 12 MM. X 33 MTS., DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ENVUELTA EN PLÁSTICO CON SELLADO HERMÉTICO.	PIEZA	CAJA CON 288 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	23,753	17,815	17,815	59,383	83,136	600	500	700	1,800	0	0	0	61,183	84,936		
52	211-01	2111000088	D2104	DESPACHADOR DE CINTA CANELA, MANUAL PARA ROLLO DE (50.8 MM), DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO ANATÓMICO, NAVAJA DE CORTE TIPO SIERRA, DE ACERO.	PIEZA	CORRUGADO CON 24 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PIEZA	396	297	297	990	1,386	0	0	0	0	0	0	0	990	1,386		
66	211-01	2111000104	F0401	FOLDERS TAMAÑO CARTA, COLOR (BEIGE), EN CARTULINA MANILA, DE 178 GRs., COMO MÍNIMO CON CRUCES PRECORTADAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CMS. Y PESTAÑA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSIÓN DE HASTA 2 CM.	PIEZA	CAJA CON 500 PIEZAS, CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	113,165	84,874	84,874	282,913	396,078	14,000	14,000	18,000	46,000	10,500	24,500	35,000	353,413	477,078		
67	211-01	2111000105	F0402	FOLDERS TAMAÑO OFICIO, COLOR (BEIGE), EN CARTULINA MANILA, DE 178 GRs., COMO MÍNIMO, CON CRUCES PRECORTADAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CMS. Y PESTAÑA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSIÓN.	PIEZA	CAJA CON 500 PIEZAS, CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	290,977	218,233	218,233	727,443	1,018,420	15,000	16,000	20,000	51,000	10,500	24,500	35,000	802,943	1,104,420		
75	211-01	2111000113	F0505	SELLO FOLIADOR DE ARMAZÓN METÁLICO CON PERILLA DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE 6 DÍGITOS DE 5 MM. Y ALMOHADILLA RECARGABLE, CON 1 RECARGA DE TINTA ADICIONAL, Y SEGURO PARA RECAMBIO DE NUMERACIÓN.	PIEZA	CAJA CON 30 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA	2,373	1,780	1,780	5,933	8,306	25	25	30	80	45	105	150	6,118	8,536		
76	211-01	2111000114	G0401	GOMA LÍQUIDA MUCILAGÓ CON 125 ML., CRISTALINA, FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA GIRATORIA DOSIFICADORA.	FRASCO	CAJA CON 44 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR FRASCO	2,033	1,525	1,525	5,083	7,116	0	0	0	0	0	0	0	5,083	7,116		
77	211-01	2111000115	G0402	GOMA LÍQUIDA MUCILAGO DE 1 LITRO., CRISTALINA, FRASCO DE PLÁSTICO, CON PERFECTA ADHERENCIA, NO MANCHA, ESPECIAL PARA PEGAR PAPEL CARTON Y FOTOS.	FRASCO	CAJA CON 6 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA	70	52	52	174	244	0	0	0	0	0	0	0	174	244		
87	211-01	2111000126	G0901	GUIAS PARA ARCHIVO ALFANUMÉRICAS, MEDIDAS DE 3X5" (8.8X12.7 CM.), DE LA A/Z TIPO PRESSBOARD DE 15 PUNTOS, COLOR VERDE, CON 1 JUEGO DE 25 PIEZAS.	JUEGO	CAJA CON 10 JUEGOS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR JUEGO	50	38	38	126	176	0	0	0	0	0	0	0	126	176		
88	211-01	2111000127	G0904	GUIAS PARA ARCHIVO ALFANUMÉRICAS DE LA A/Z, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 27X37 CM., EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD DE 15 PUNTOS, COLOR VERDE O AZUL CIELO, CON 1 JUEGO DE 25 PIEZAS.	JUEGO	CAJA CON 10 JUEGOS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR JUEGO	101	76	76	253	354	0	0	0	0	0	0	0	253	354		
89	211-01	2111000128	G0910	GUIAS PARA ARCHIVO ALFANUMÉRICAS DE LA A/Z, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 27X29.8 CM., EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD DE 15 PUNTOS, COLOR VERDE, CON 1 JUEGO DE 25 PIEZAS.	JUEGO	CAJA CON 10 JUEGOS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR JUEGO	152	114	114	380	532	0	0	0	0	0	0	0	380	532		
90	211-01	2111000129	G1201	GUASANO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 7/16", COLOR NEGRO, DE 38 ARILLOS DE 1.11 CM, CAPACIDAD PARA 70 HOJAS.	PAQUETE	CAJA CON 10 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	134	100	100	334	468	0	0	0	0	0	0	0	334	468		
91	211-01	2111000131	G1204	GUASANO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 1", COLOR NEGRO, DE 38 ARILLOS DE 2.54 CM, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS.	PAQUETE	CAJA CON 10 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	69	52	52	173	242	0	0	0	0	0	0	0	173	242		

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega					
92	211-01	2111000132	G1206	GUSANO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 3/4". COLOR NEGRO, DE 38 ARILLOS DE 1.90 CM, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PAQUETE	CAJA CON 10 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	177	133	133	443	620	0	0	0	0	0	0	0	0	443	620
93	211-01	2111000133	G1208	GUSANO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 5/16". COLOR NEGRO, DE 38 ARILLOS DE 0.79 CM, CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PAQUETE	CAJA CON 10 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	80	60	60	200	280	0	0	0	0	0	0	0	0	200	280
94	211-01	2111000134	G1224	GUSANO DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 9/16". COLOR NEGRO, DE 38 ARILLOS DE 0.95 CM, CAPACIDAD PARA 100 HOJAS.	PAQUETE	CAJA CON 10 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	172	129	129	430	602	0	0	0	0	0	0	0	0	430	602
98	211-01	2111000138	L0205	LAPIZ PLOMO DEL No. 2 MEDIANO, PUNTA DE GRAFITO, CON CUERPO DE MADERA DE CEDRO ROJO EN FORMA HEXAGONAL, PINTADO CON BARNIZ DE LACA AMARILLA BRILLANTE, CON GOMA EN BASE METÁLICA Y FRANJA ROJA, EN FAJILLAS DE 10 PIEZAS C/U, CON LEYENDA IMPRESA EN COLOR DORADO "PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".	PIEZA	CORRUGADO CON 2000 PIEZAS, CON 20 CAJAS DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	95,563	71,672	71,672	238,907	334,470	3,000	3,000	4,000	10,000	1,800	4,200	6,000	253,107	350,470	
99	211-01	2111000139	L0301	LEZNA O PUNZÓN (PICA HIELO) ESTÁNDAR, CON MANGO DE MADERA BARNIZADA Y CASQUILLO DE PROTECCIÓN INTEGRADA AL MANGO, CON PUNTA DE ACERO FORJADO DE 11 CM. DE LARGO.	PIEZA	CAJA CON 200 PIEZAS CON 20 PAQUETES DE 10 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PAQUETE	841	631	631	2,103	2,944	0	0	0	0	0	0	0	2,103	2,944	
105	211-01	2111000146	M0601	MINAS DE GRAFITO DE ALTA INTENCIDAD DE 60 MM. DE LARGO, PARA LAPICEROS DEL No. 0.5, ENVASE DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE CON TAPA DE COLOR, CON 12 PUNTILLAS.	TUBO	CAJA CON 12 TUBOS, DE 12 MINAS POR TUBO	ETIQUETADO POR CAJA	4,705	3,529	3,529	11,763	16,468	100	150	150	400	0	0	0	0	12,163	16,868
111	211-01	2111000159	P0629	PASTAS PARA EXPEDIENTE EN COLOR ROSA, EN CARTULINA BRISTOL DE 240 GRS., MEDIDAS DE 21.5X34 CM., No. DE PANTONE 182 U.	PIEZA	PAQUETE CON 250 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	25,124	18,843	18,843	62,810	87,934	0	0	0	0	0	0	0	0	62,810	87,934
112		2111000162	P0502	PAPEL PARA CALCULADORA ELÉCTRICA, MEDIDAS DE 5.7 CM. X 60 M., ROLLO EN PAPEL BOND BLANCO SATINADO, ENBOBINADO EN TUBO DE CARTÓN RÍGIDO.	ROLLO	CAJA CON 100 ROLLOS	ETIQUETADO POR CAJA	42	31	31	104	146	0	0	0	0	15	35	50	139	196	
117	211-01	2111000169	P2301	PLEGADERAS DE ACERO (ABRE CARTAS), MEDIDA DE 22.5 CM. DE LARGO, METAL ACERADO Y CROMADO CON MANGO DE 5 CM., EN ESTUCHE DE TERCIPELO, DIFERENTES MODELOS.	PIEZA	ESTUCHE CON 1 PIEZA	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR ESTUCHE	638	478	478	1,594	2,232	0	0	0	0	0	0	0	0	1,594	2,232
118	211-01	2111000170	P2401	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO, BOLIGRAFO EN FORMA DE BARRIL HEXAGONAL DE POLIESTIRENO TRANSPARENTE TIPO CRISTAL, TAPA VENTEA DA AL COLOR DE LA TINTA, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	PIEZA	CORRUGADO CON 1200 PIEZAS, CON 100 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	122,088	91,566	91,566	305,220	427,308	4,500	3,000	5,000	12,500	1,800	4,200	6,000	321,920	445,808	
121	211-01	2111000173	P2427	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR AZUL, PUNTO MEDIANO, BOLIGRAFO EN FORMA DE BARRIL HEXAGONAL DE POLIESTIRENO TRANSPARENTE TIPO CRISTAL, TAPA VENTEA DA AL COLOR DE LA TINTA, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 1200 PIEZAS, CON 100 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	126,176	94,632	94,632	315,440	441,616	4,500	3,000	5,000	12,500	1,500	3,500	5,000	331,440	459,116	
122	211-01	2111000174	P2428	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR ROJO, PUNTO MEDIANO, BOLIGRAFO EN FORMA DE BARRIL HEXAGONAL DE POLIESTIRENO TRANSPARENTE TIPO CRISTAL, TAPA VENTEA DA AL COLOR DE LA TINTA, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 1200 PIEZAS, CON 100 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	42,085	31,564	31,564	105,213	147,298	1,200	1,200	2,100	4,500	600	1,400	2,000	111,113	153,798	
125	211-01	2111000177	P2514	PORTAFORMAS RECARGABLE DE 0.5 MM, EN BARRIL REDONDO HECHO DE POLIPROPILENO, CON ACTIVADOR RETRÁCTIL DE HULE NEGRO, RECURRIMIENTO ACORRIADO PARA ESCRITURA, MECANISMO LATERAL PARA DESCENSO DE LÁMINA, CON GOMA INTEGRADA Y CLIP.	PIEZA	CORRUGADO CON 216 PIEZAS, CON 18 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	4,172	3,129	3,129	10,430	14,602	200	100	200	500	180	420	600	11,350	15,702	
126	211-01	2111000178	P2537	PORTA DIUREX, PARA CINTAS DE 12 MM., 18 MM. Y 25 MM. DE ANCHO, CORTADOR DE ACERO TEMPLADO CON AFILADO ESPECIAL, BASE ANTIDERRAPANTE, RODILLO DE METAL CROMADO DE 1"(unicamente), ACABADO EN PINTURA HORNEADA EN COLOR NEGRO Y BEIGE.	PIEZA	CAJA CON 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	2,426	1,820	1,820	6,066	8,492	40	30	50	120	0	0	0	0	6,186	8,612

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega					
128	211-01	2111000184	P6006	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO, PLÁSTICAS, MEDIDAS DE 22X34.7 CM., COLOR NEGRO, CON 25 JUEGOS.	PAQUETE	CORRUGADO CON 12 PAQUETES, DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	195	146	146	487	682	50	50	100	200	90	210	300	897	1,182	
129	211-01	2111000185	P6064	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTOS, BIPÓL ESTRIADO, (RAYADO) CRISTAL TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 22X28.5 CM.	PAQUETE	CORRUGADO CON 20 PAQUETES, DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	810	608	608	2,026	2,836	30	30	40	100	90	210	300	2,336	3,236	
130	211-01	2111000186	P6100	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTOS, BIPÓL ESTRIADO (RAYADO), CRISTAL TRANSPARENTE, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 22X35 CM.	PAQUETE	CORRUGADO CON 20 PAQUETES, DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	227	171	171	569	797	30	30	40	100	0	0	0	669	897	
132	211-01	2111000188	R0202	REFUERZOS ADHESIVOS DE VINIL, EN SOBRE ENGOMADO, CONTENIENDO 5 HOJAS DE 20 PIEZAS CADA UNA, (100 PZS.)	SOBRE	SOBRE CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR SOBRE	1,024	768	768	2,560	3,584	0	0	0	0	0	0	0	2,560	3,584	
136	211-01	2111000192	R0402	REGLA LINEAL DE PLÁSTICO DE 50 CM., CON GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS Y PULGADAS, SIN BISEL, TRANSPARENTE DE 3 MM. DE ESPESOR, PULIDO POR AMBAS CARAS.	PIEZA	CAJA CON 5 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA	1,607	1,205	1,205	4,017	5,624	0	0	0	0	0	0	0	4,017	5,624	
139	211-01	2111000199	S0211	SEPARADORES DE CARTONCILLO COLOR BLANCO, TAMAÑO OFICIO DE 5 POSICIONES, EN CARTULINA BRISTOL DE 180 GRs., MEDIDAS DE 23X34 CM., CON CEJA REDONDEADA.	JUEGO	CAJA CON 200 JUEGOS, CON 8 PAQUETES DE 25 JUEGOS C/U EN BOLSA DE PLÁSTICO POR CADA JUEGO DE 5 POSICIONES	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	3,193	2,395	2,395	7,983	11,176	800	700	1,000	2,500	240	560	800	11,043	14,476	
140	211-01	2111000200	S0502	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA, PARA CORRESPONDENCIA, MEDIDAS DE 9.2 X 16.3 CM, EN PAPEL BOND BLANCO DE 63 KGS. CON CEJA DE 2.5 CM. SOLAPA ENGOMADA, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA	30,980	23,235	23,235	77,450	108,430	0	0	0	0	600	1,400	2,000	78,850	110,430	
141	211-01	2111000201	S0505	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO, PARA CORRESPONDENCIA, MEDIDAS DE 10.4 X 24 CM. EN PAPEL BOND BLANCO DE 63 KGS. CON CEJA DE 3 CM., SOLAPA ENGOMADA, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA	142,552	106,914	106,914	356,380	498,932	5,000	4,000	5,000	14,000	600	1,400	2,000	371,780	514,932	
146	211-01	2111000206	S0707	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO, SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS DE 25 X 34 CM., EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS., TIPO BOLSA, CON CEJA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA	171,985	128,988	128,988	429,961	601,945	15,000	14,000	19,000	48,000	0	0	0	477,961	649,945	
147	211-01	2111000208	S3217	SOBRE MANILA TAMAÑO JUMBO, SIN SOLAPA ENGOMADA, EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS, MEDIDAS DE 40 X 50 CM, TAMAÑO RADIOGRAFIA, TIPO BOLSA, CON CEJA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 250 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA	53,870	40,403	40,403	134,676	188,546	0	0	0	0	900	2,100	3,000	136,776	191,546	
149	211-01	2111000214	T0901	TIJERA DE COSTURA No. 6, DE ACERO FORIADO CON ACABADO NIQUEL CROMO, TEMPLADO PARA MAYOR DURACIÓN DE LOS FILOS, CON OJOS SIMÉTRICOS, CON TORNILLO AL CENTRO PARA UN AJUSTE PERFECTO, MEDIDAS DE 6" (15.2 CM.) CON LA MARCA IMPRESA EN EL MISMO, EN ESTUCHE DE PLÁSTICO.	PIEZA	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	7,879	5,910	5,910	19,699	27,579	200	200	250	650	60	140	200	20,489	28,429	
150	211-01	2111000215	T1101	TINTA PARA FOLEADOR EN TUBO DE 12 CC., COLOR NEGRO, CON TAPÓN DE PLÁSTICO.	TUBO	CORRUGADO CON 480 TUBOS, CON 48 CAJAS DE 10 TUBOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	2,324	1,743	1,743	5,810	8,134	0	0	0	0	0	0	0	5,810	8,134	
153	211-01	2111000219	T1502	PORTATARJETAS DE ACRILICO COLOR HUMO, MEDIDAS DE 10X15X2.5 CM., (MEMO CAJA DE 3X5") PESO BRUTO DE 46 GRs.	PIEZA	CAJA CON 50 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	567	425	425	1,417	1,984	0	0	0	0	30	70	100	1,487	2,084	

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar C.J.F	Cantidad máxima a comprar C.J.F	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega					
166				PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA, PLÁSTICAS MEDIDAS DE 22X28.5 CM., COLOR NEGRO, CON 25 JUEGOS.	PAQUETE	CORRUGADO CON 12 PAQUETES, DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE							30	30	40	100	90	210	300	310	400
170				MARCADOR DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL COLOR AZUL, CON PUNTA DE CINCEL, HECHA EN ACRÍLICO RESISTENTE DE 6 MM, TAPÓN HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA, BARRIL REDONDO METÁLICO O PLÁSTICO, CON RENDIMIENTO DE 400 METROS.	PIEZA	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA							100	200	200	500	150	350	500	850	1,000
171				MARCADOR DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL COLOR VERDE, CON PUNTA DE CINCEL, HECHA EN ACRÍLICO RESISTENTE DE 6 MM, TAPÓN HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA, BARRIL REDONDO METÁLICO O PLÁSTICO, CON RENDIMIENTO DE 400 METROS.	PIEZA	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA							50	50	100	200	0	0	0	200	200
172				MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PARA ACETATO PUNTO FINO (PARA USO EN CD'S) CON 8 PIEZAS DIVERSOS COLORES.	PIEZA	CAJA CON 20 ESTUCHES	ETIQUETADO POR CAJA							50	50	50	150	0	0	0	150	150
173				PLUMÍN PUNTO ULTRAFINO PARA ESCRITORIO, COLOR AZUL, CON BARRIL CILÍNDRICO EN COLOR GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL, CON PUNTA DE ACETATO, TAPÓN DE SELLADO HERMÉTICO Y ÓPTIMA CAPACIDAD DE TINTA CON SOPORTE METÁLICO, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 150 PIEZAS, CON 15 CAJAS, DE 10 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA							400	300	400	1,100	0	0	0	1,100	1,100
175				PLUMIN TIPO DESLIZADOR, COLOR ROJO, PUNTA DE NYLON (REFORZADO) CON TAPÓN HERMÉTICO, BARRIL DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON CLIP METÁLICO INTEGRADO, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA							200	200	200	600	0	0	0	600	600
176				BOLÍGRAFO DE TINTA GEL LIQUIDA, LIBRE DE ACIDO, COLOR AZUL, PUNTA DE AGUIJA DE 0.5 MM. CON CLIP METÁLICO Y EMPUÑADURA DE GOMA.	PIEZA	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA							50	50	50	150	0	0	0	150	150
177				SOBRE TAMAÑO OFICIO DE 12 X 18.2 CM., EN PAPEL BOSTON DE 63 KG., CON SOLAPA ENGOMADA Y PUNTAS REDONDEADAS, CEJA DE 3.5 CM., CON SEPARACIONES CADA 100 SOBRES.	PIEZA	CAJA CON 500 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA							2,000	2,000	3,000	7,000	0	0	0	7,000	7,000
178				SOBRE MANILA TAMAÑO COPIN, SOLAPA SIN ENGOMAR, MEDIDAS DE 8.8X16.2 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS., TIPO BOLSA, CON CEJA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	PIEZA	CAJA CON 500 SOBRES	ETIQUETADO POR CAJA							6,000	5,000	7,000	18,000	2,400	5,600	8,000	23,600	26,000
180				CINTA TRANSPARENTE ESPECIAL PARA PROTECCIÓN DE ETIQUETAS TOPOGRÁFICAS Y PARA REPARACIONES Y PROTECCIÓN DE LOMOS, ORILLAS Y SUPERFICIES DE LIBROS, MEDIDAS 38 MM. DE ANCHO X 13.7 METROS DE LARGO, CAJA INDIVIDUAL DE COLOR ROJO.	PIEZA	CORRUGADO CON 36 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO							150	100	150	400	0	0	0	400	400
183				ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 3/4" 20MM, CAPACIDAD PARA 160 HOJAS, COLOR NEGRO TAMAÑO CARTA, CON 40 ESPIRALES.	CAJA	CORRUGADO CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA							30	30	40	100	0	0	0	100	100
191				SEPARADOR DE PLÁSTICO, TAMAÑO OFICIO, DE 5 POSICIONES DE VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 23X34 CM.	JUEGO	PAQUETES DE 50 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE							150	100	150	400	0	0	0	400	400
192				SEPARADOR DE PLÁSTICO, TAMAÑO CARTA, DE 5 POSICIONES DE VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 23X28 CM.	JUEGO	PAQUETES DE 50 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE							50	50	50	150	150	350	500	500	650
193				CLIPS CUADRADO DEL No. 2, FABRICADO CON ALAMBRE AL BAJO CARBÓN NIQUELADO E INOXIDABLE, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	CORRUGADO CON 100 CAJAS, DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO							400	400	500	1,300	150	350	500	1,650	1,800
195				DEDALES DE HULE No. 11 1/2, DE PLÁSTICO GRUESO, CORRUGADOS Y ÁSPEROS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR ROJO.	PIEZA	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA							300	200	300	800	0	0	0	800	800
196				DESENGRAPADORA DE PALANCA, ACABADO EN CROMO PARA GRAPAS GRANDES.	PIEZA	CAJA CON 6 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA							30	30	40	100	0	0	0	100	100

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF			Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega				
199	211-01			ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENCUADERNAR, MEDIDA DE 3/16" (4.76 MM.), CAPACIDAD PARA 15 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.	CAJA	CAJA CON 150 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21	30	21	30		
201	211-01			FOLDER CARPETA ACCOPRES, EN CARTULINA TIPO PRESBOARD, TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL MARINO, SIN PERCALINA, CON BROCHE TIPO BACO, CON PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 140 PIEZAS CON 14 PAQUETES DE 10 PIEZAS CADA UNO	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	310	210	310		
202	211-01			FOLDER CARPETA, TAMAÑO OFICIO, COLOR ROJO, CON BROCHE DE PRESIÓN, SIN PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 48 PIEZAS, CON 12 PAQUETES DE 4 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	105	150	105	150		
203	211-01			PAPEL PARA ENVOLTURA KRAFT DE 125 GRS. ROLLO DE 1.25 X 120 MTS.	ROLLO	ROLLO DE 120 MTS.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	4	3	4		
204	211-01			PROTECTORES PARA HOJAS TAMAÑO OFICIO, MATERIAL CÁSCARA DE NARANJA QUE EVITA EL REFLEJO DE LA LUZ, CON PERFORACIONES LATERALES QUE PERMITE SER UTILIZADA EN CARPETAS Y EN REGISTRADORES, PROTECTOR DE POLIPROPILENO TRASLUCIDO, COSTILLA BLANCA REFORZADA, MEDIDAS DE 8.5" X 13.5"	PIEZA	CORRUGADO CON 1000 PIEZAS, CON 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,500	10,500	15,000	10,500	15,000		
205	211-01			CARTULINA OPALINA DE 225 GRS. ALTA BLANQUERA, TAMAÑO OFICIO MEDIDAS DE 21.6 X 34 CM.	PAQUETE	PAQUETES DE 100 PIEZAS, C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	300	210	300		
206	211-01			SEPARADORES NUMÉRICOS EN CARTULINA BLANCA Y PESTAÑA DE COLORES DEL 1 AL 10 PARA CARPETA TAMAÑO CARTA.	JUEGO	EN PAQUETES DE 10 JUEGOS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	350	500	350	500		
207	211-01			SEPARADORES NUMÉRICOS EN CARTULINA BLANCA Y PESTAÑA DE COLORES DEL 1 AL 8 PARA CARPETA TAMAÑO CARTA.	JUEGO	EN PAQUETES DE 10 JUEGOS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	350	500	350	500		
211	211-01			FOLDER EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD, ACCOGRIP, CON BROCHE DE PRESIÓN, COLOR VERDE CLARO, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 4 PIEZAS SIN PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PZA	CAJA CON 5 PAQUETES DE 4 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	140	200	140	200		
212	211-01			FOLDER CARPETA ACCOPRESS, TAMAÑO OFICIO, COLOR ROJO, CON BROCHE BACO Y PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS.	PZA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	300	210	300		
213	211-01			MARCADOR DE CERA COLOR ROJO, FORRADO EN PAPEL CON PUNTA SEMIREDONDA.	PZA	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	300	210	300		
214	211-01			ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENCUADERNAR, MEDIDA DE 5/16" (8 MM.), CAPACIDAD PARA 62 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.	CAJA	CAJA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	56	80	56	80		
215	211-01			ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENCUADERNAR, MEDIDA DE 7/16" (11 MM.), CAPACIDAD PARA 93 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.	CAJA	CAJA CON 80 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	42	60	42	60		
217	211-01			FOLDER PRESBOARD, CON BROCHE DE PRESIÓN, COLOR ROJO, TAMAÑO CARTA, SIN PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 36 PIEZAS, CON 9 PAQUETES DE 4 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	300	210	300		
218	211-01			FOLDER CARPETA, EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD, TAMAÑO OFICIO, BROCHE TIPO BACO, COLOR VERDE CLARO, CON PESTAÑA.	PIEZA	CAJA CON 90 PIEZAS, CON 9 PAQUETES DE 10 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	350	500	350	500		
219	211-01			BASE PARA CORTE COLOR VERDE MEDIDAS 45X62 CMS.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	35	50	35	50		
220	211-01			BLOCK COMPROBANTE DE GASTOS C/50 HOJAS C/U PAPEL AZUL DE 75 G/M2 DE 14.0X10.5 CMS.	BLOCK			0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	100	70	100		

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			SCJN			TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR	
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega					TOTAL SCJN
221	211-01			BLOCK PROFESIONAL, TAMAÑO CARTA, RAYADO, COLOR AMARILLO, CON 50 HOJAS DE PAPEL BOND GRUESO DE 56 G/M2, MEDIDAS DE 21.5 X 30 CM., CON LOMO REFORZADO Y PEGADO CON PERCALINA, CONTRAPORTADA RÍGIDA.	BLOCK	CAJA CON 50 BLOCK		0	0	0	0	0	0	0	0	15	35	50	35	50
222	211-01			BLOCK TAMAÑO ESQUELA, RAYADO, COLOR AMARILLO, CON 50 HOJAS DE PAPEL BOND GRUESO DE 56 G/M2, CON LOMO REFORZADO Y PEGADO CON PERCALINA, CONTRAPORTADA RÍGIDA.	BLOCK	CAJA CON 50 BLOCK		0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	100	70	100
223	211-01			BORRADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON IMAN, BASE DE PLÁSTICO, CUBIERTO POR UN COJIN DE FIELTRO.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	45	105	150	105	150
224	211-01			CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO, MEDIDAS DE 60X35X25 CM., (TAPA TIPO COFRE), CON RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO MÍNIMO DE 14 KGS/CM2, EN CARTÓN CORRUGADO SENCILLO KRAFT, RECIKLADO DESARMADA.	PIEZA	ATADO DE 10 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	900	2,100	3,000	2,100	3,000
225	211-01			CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO, MEDIDAS DE 49.5X35X25 CM.,TAPA TIPO COFRE EN CARTÓN CORRUGADO SENCILLO KRAFT, RECIKLADO DESARMADA Y SIN IMPRESIÓN.	PIEZA	ATADO DE 10 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	150	350	500	350	500
227	211-01			CINTA ADHESIVA CANELA DE EMPAQUE, MEDIDAS DE 48 MM. DE ANCHO X 150 MTS., DE PLÁSTICO CON GOMA ADHERIBLE, ENROLLADA EN UN ARO DE PLÁSTICO O CARTONCILLO RÍGIDO.	PIEZA	CAJA CON 36 ROLLOS, CON 6 PAQUETES DE 6 ROLLOS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	150	350	500	350	500
228	211-01			CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, MEDIDAS DE 36 MM. X 50 MTS., DE TELA ENGOMADA PARA USO GENERAL, ENROLLADA EN UN ARO DE PLÁSTICO O CARTONCILLO RÍGIDO, COLOR CREMA.	PIEZA	CAJA CON 24 ROLLOS		0	0	0	0	0	0	0	0	60	140	200	140	200
235	211-01			FOLDER ACCOPRESS, CON BROCHE BACO, TAMAÑO CARTA, COLOR CAOBA, CON PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 300 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 90 PIEZAS, CON 9 PAQUETES DE 10 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	90	210	300	210	300
236	211-01			FOLDER ACORDEÓN DE CARTÓN, CON RESORTE AL CENTRO, TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL MARINO.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	100	70	100
237	211-01			FOLDER ACORDEÓN, DE CARTÓN, CON RESORTE AL CENTRO, TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL MARINO.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	100	70	100
238	211-01			FOLDER FLASHFILE NEON, CON 5 COLORES (ROJO,AMARILLO,VERDE,NARANJA,AZUL REY) TAMAÑO CARTA, CON 1/2 CÉJA.	PIEZA	CAJA CON 500 PIEZAS, CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3,500	5,000	3,500	5,000
239	211-01			FOLDER FLASHFILE NEON CON 5 COLORES (ROJO,AMARILLO,VERDE,NARANJA,AZUL REY) TAMAÑO OFICIO, CON 1/2 CÉJA.	PIEZA	CAJA CON 500 PIEZAS, CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	900	2,100	3,000	2,100	3,000
240	211-01			FOLDER PRESBOARD ACCOGRIP, CON BROCHE DE PRESIÓN, COLOR CAOBA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 4 PIEZAS, SIN PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 48 PIEZAS, CON 12 PAQUETES DE 4 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	60	140	200	140	200
241	211-01			FOLDER PRESBOARD ACCOGRIP, CON BROCHE DE PRESIÓN, COLOR CAOBA, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 4 PIEZAS, SIN PESTAÑA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS.	PIEZA	CAJA CON 48 PIEZAS, CON 12 PAQUETES DE 4 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	60	140	200	140	200
242	211-01			FOLDERS TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL PASTEL,EN CARTULINA DE 178 GRS.COMO MÍNIMO, CON CRUCES PRECORTADAS PARA EL USO DE BROCHES Y PESTAÑA, CON CORTE PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLECES AL CENTRO PARA EXPANSIÓN.	PIEZA	CAJA CON 500 PIEZAS, CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	9,000	21,000	30,000	21,000	30,000
246	211-01			MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTO ULTRAFINO COLOR NEGRO PARA CD'S.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	60	140	200	140	200
248	211-01			MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, PUNTA DE CINCEL,BARRIL REDONDO METÁLICO O PLÁSTICO, NO TÓXICO, CON TAPA VENTILADA, COLOR NEGRO.	PIEZA			0	0	0	0	0	0	0	0	75	175	250	175	250
251	211-01			MICA AUTOADHERIBLE, CAL 5, EN ROLLO DE 50 CMS. X 50 MTS.	ROLLO	ROLLO DE 50 METROS		0	0	0	0	0	0	0	0	5	11	15	11	15
252	211-01			PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA, TAMAÑO OFICIO, DE 21.5X34 CMS. DE 120 GRS.	PIEZA	PAQUETE DE 100 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	7,500	17,500	25,000	17,500	25,000

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	SCJN			TOTAL SCJN	TEPJF		Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA A COMPRAR	
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		1a. Entrega						
254	211-01			PEGAMENTO DE CONTACTO EN TUBO DE 21 ML (5000)	TUBO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	35	50	35	50		
256	211-01			PEGAMENTO LIQUIDO INSTANTANEO, DE 2 GRAS APROXIMADAMENTE EN ENVASE DE PLÁSTICO CON APLICADOR.	TUBO	CAJA CON 10 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	105	150	105	150		
257	211-01			PEGAMENTO UHU EN TUBO DE 20 ML	TUBO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	35	50	35	50		
258	211-01			PELÍCULA PARA EMPLEAR MANUAL, CALIBRE 80 DE 20" DE ANCHO, PESO APROXIMADO DE 3.5 A 4.5 KG., REDIMIENTO DE 1300 A 1500 PIES.	ROLLO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	105	150	105	150		
262	211-01			PLÁSTICO DE BURBUJA CHICA, 1.20 X 120 MTS	ROLLO	ROLLO DE 120 MTS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	14	20	14	20		
263	211-01			PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR AZUL PUNTO FINO, BOLIGRAFO EN FORMA DE BARRIL HEXAGONAL, TAPA VENTEDA Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 1200 PIEZAS, CON 100 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3,500	5,000	3,500	5,000		
264	211-01			PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO FINO, BOLIGRAFO EN FORMA DE BARRIL HEXAGONAL, TAPA VENTEDA Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	CORRUGADO CON 1200 PIEZAS, CON 100 CAJAS, DE 12 PIEZAS C/U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3,500	5,000	3,500	5,000		
265	211-01			PLUMÍN ROLLER FINO, ESCRITURA SUAVE, COLOR AZUL, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LÍNEA.	PIEZA	CAJA CON 12 PIEZAS.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	1,400	2,000	1,400	2,000		
266	211-01			PLUMÍN ROLLER FINO, ESCRITURA SUAVE, COLOR NEGRO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LÍNEA.	PIEZA	CAJA CON 12 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	900	2,100	3,000	2,100	3,000		
267	211-01			PLUMÍN ROLLER FINO, ESCRITURA SUAVE, COLOR ROJO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LÍNEA.	PIEZA	CAJA CON 12 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	450	1,050	1,500	1,050	1,500		
270	211-01			SEPARADORES BLANCOS TAMAÑO CARTA, 5 DIV. 1/3 PERFORACIONES TRIPLE GUESO, SUPERFICIE BRILLANTE DE CARTULINA KROMECOTE DE 17 PTS. 247 GRS.	JUEGO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	1,400	2,000	1,400	2,000		
272	211-01			SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS DE 26 X 34 CM., EN PAPEL BOND DE 63KGS., TIPO BOLSA, CON CEJA REDONDEADA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,500	10,500	15,000	10,500	15,000		

No.	Partida	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Presentación	Etiquetado	CJF			SCJN			TEPJF						
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	Cantidad mínima a comprar CJF	Cantidad máxima a comprar CJF	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	TOTAL SCJN	1a. Entrega	Cantidad mínima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA A COMPRAR
273	211-01			SOBRE BLANCO TAMAÑO EXTRAGRANDE, SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS DE 30.5 X 39.5 CM., EN PAPEL BOND DE 63KGS, TIPO BOLSA, CON CEJA REDONDEADA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES		0	0	0	0	0	0	0	0	1,800	4,200	6,000	4,200	6,000
274	211-01			SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA, SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS DE 23X30.5 CM., EN PAPEL BOND 63 KG. TIPO BOLSA, CON CEJA REDONDEADA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES		0	0	0	0	0	0	0	0	3,600	8,400	12,000	8,400	12,000
279	211-01			SUJETALIBROS DE METAL EN COLOR NEGRO 15 CMS /16" NO.1700.	JUEGO	JUEGO CON 2 PIEZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	100	70	100

ACTIVIDAD	CJF	SCJN	TEPJF
PRIMERA ENTREGA	20 días hábiles a partir de la firma del contrato	20 días hábiles a partir de la firma del contrato	15 días hábiles a partir de la Formalización del contrato-pedido correspondiente.
SEGUNDA ENTREGA	Del 1 al 10 de julio de 2015	del 3 al 15 de julio del 2015	Las subsecuentes entregas, serán 15 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud por escrito de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TERCERA ENTREGA	Del 1 al 13 de octubre de 2015	del 1° al 15 de octubre del 2015	
CANTIDAD MÁXIMA	En caso de requerir cantidades máximas, la entrega se hará 20 días hábiles, a partir de la notificación al proveedor.		

APARTADO "A" PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

TIEMPO DE ENTREGA SCJN	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA:	20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
SEGUNDA ENTREGA:	DEL 01 AL 10 DE JULIO DE 2015
TERCERA ENTREGA:	DEL 01 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015
LUGAR DE ENTREGA:	SITA EN LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

TIEMPO DE ENTREGA TEPJF	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA (CANTIDADES MINÍMAS):	15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN
ENTREGA (CANTIDADES MÁXIMAS):	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LUGAR DE ENTREGA:	SITA EN LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, UBICADA EN APACHES No. 350, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04440 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

TIEMPO DE ENTREGA CJF	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA:	20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
SEGUNDA ENTREGA:	DEL 01 AL 10 DE JULIO DE 2015
TERCERA ENTREGA:	DEL 01 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015
CANTIDADES MAXIMAS	20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR
LUGAR DE ENTREGA:	SITA EN ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NO. 202, COLONIA SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09820, MÉXICO, D.F., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

CONDICIONES	
VIGENCIA DE COTIZACIÓN:	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
FORMA DE PAGO:	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.6 DE LAS PRESENTES BASES.
GARANTÍA:	UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.

NOTA:

MÉTODO DE EVALUACIÓN: A cargo de las Direcciones de Almacenes de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.; se llevará a cabo conforme al Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, fracción III inciso 1, 2, 3 y 4, y fracción IV, que son: confortabilidad, calibres, calidad visual de los materiales, eficacia en mecanismos de operación y dimensionamiento, además de que se podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario, conforme a lo siguiente:

MUESTRAS

Los licitantes deberán entregar necesariamente al Consejo de la Judicatura Federal en la Dirección de Almacenes del C.J.F., una muestra por cada partida cotizada, y éstas deberán estar plenamente identificadas con una etiqueta adherible, que indique la razón social del licitante, número de licitación, número y clave de la partida y descripción de la misma, conforme al anexo uno de las bases. Es de hacer mención que no se aceptarán opciones de un mismo artículo. Si se presenta más de una opción en cada clave, será motivo de descalificación de la clave.

Las muestras que entreguen deberán ser relacionadas en hoja membretada, presentando original y copia de la relación.

Las muestras que sean entregadas para los procesos licitatorios, serán sin responsabilidad para el Consejo de la Judicatura Federal.

El licitante autoriza a la **S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

El licitante autoriza a la **S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

Para garantizar que la recepción de los bienes se lleve a cabo de conformidad a lo solicitado en el anexo técnico, las muestras permanecerán en custodia de la Dirección de Almacenes del **C.J.F.**, hasta que el proveedor haya entregado en su totalidad los bienes adjudicados.

Cabe señalar, que las muestras deberán presentarse en el empaque, caja o corrugado original, tal como se entregaría en el Almacén, en caso de resultar adjudicado.

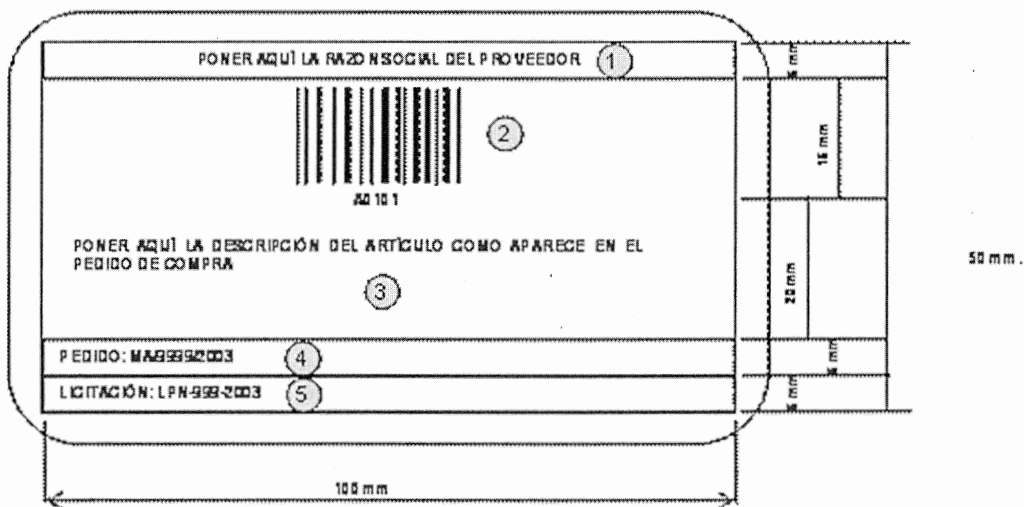
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

ADICIONALMENTE SE PROPORCIONA A LOS LICITANTES, EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD), EL ANEXO TÉCNICO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.- DEBERÁN LLENAR TODAS LAS CELDAS DE LA COLUMNA DENOMINADA "COTIZA", SÓLO TENDRÁN QUE INDICAR CON LA PALABRA **SI**, EN EL CASO DE QUE COTICE LOS BIENES REQUERIDOS Y LA PALABRA **NO**, EN CASO CONTRARIO.
- 2.- NO PODRÁ MODIFICARSE NINGUNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE DEBERÁN RESPETAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO. DE HACERLO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, PUES TODAS LAS DUDAS E INCONSISTENCIAS QUE CONSIDERE OBSERVABLES, DEBERÁN SER MANIFESTADAS CONFORME A LO SOLICITADO, POR LO TANTO, EN EL ACTO DE ACLARACIÓN DE BASES, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES PERTINENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.
- 3.- EN LA COLUMNA DENOMINADA "MARCA", ANOTARÁ EL NOMBRE DE LA MARCA QUE OFERTA, TAL COMO LO SEÑALA EL PUNTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 4.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CELDAS DE LAS COLUMNAS DENOMINADAS "COTIZA" Y "MARCA", NO CONTENGAN DATO ALGUNO, (SE ENCUENTREN VACÍAS) SERÁ CONSIDERADA COMO **NO COTIZADA**.
- 5.- EL PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL FORMATO ESTABLECIDO, NO LO EXIME DE DAR CUMPLIMIENTO U OMITIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO AL PUNTO 1.4 CONDICIONES DE ENTREGA ÚLTIMO PÁRRAFO, HACE LA INDICACIÓN DE QUE "LOS PAQUETES, CAJAS, PIEZAS QUE CONTENGAN LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS INCLUYENDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y NÚMERO DEL CONTRATO."

FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN LA ENTREGA DE PEDIDOS DE COMPRA.



EL TAMAÑO PROPUESTO DE LA ETIQUETA SERÁ DE 100 X 50 MILÍMETROS, CON ÁREAS DIVIDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, LA CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, EL NÚMERO DE PEDIDO Y EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

LÍNEAMIENTOS

1. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
2. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA CLAVE DEL ARTÍCULO COMO APARECE EN EL CONTRATO DE COMPRA EN LA COLUMNA DE **CLAVE ARTÍCULO**.
 - 2.1 CLAVE DE ARTÍCULO CODIFICADA CON EL CÓDIGO DE BARRAS LLAMADO **CODE 128 TIPO A (ALFANUMÉRICO)**.
 - 2.2 CLAVE DEL ARTÍCULO (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS)
3. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA **DESCRIPCIÓN** DEL ARTÍCULO (20MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
4. ÁREA PARA IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATO** DEL QUE SE GENERA LA ENTREGA DEL MATERIAL (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
5. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA **LICITACIÓN** DE LA QUE SE GENERA EL CONTRATO (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).

ANEXO 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRESENTE

MÉXICO, D.F. A DE DEL 2015.

MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA EMPRESA), PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE CONTIENE EN EL SOBRE NO. 2.

SOBRE EL PARTICULAR Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, APLICABLE EN TÉRMINOS DEL CUARTO TRANSITORIO DEL "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO", MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA ES AL MENOS DEL 20% Y QUE EN CASO DE QUE CONTENGAN MÁS DE UN 80% DE COMPONENTES NO NACIONALES SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE PUEDAN MANTENERSE ÚTILES Y FUNCIONANDO CUANDO MENOS DURANTE UN AÑO.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

FIN DEL TEXTO

ANEXO 3

MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DEL 2015.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

CERTIFICAMOS, QUE OBRAN EN DEPÓSITO EN NUESTRAS BODEGAS SIN COSTO ALGUNO Y BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SON PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES
1.		

LA ANTERIOR MERCANCÍA SE ENCUENTRA DEPOSITADA Y DEBIDAMENTE ASEGURADA EN NUESTROS ALMACENES UBICADOS EN _____ No. COL. _____, DELEGACIÓN _____, C.P. _____ EN MÉXICO, D.F., CON FECHA DEL _____ DE _____ DE 20____. LA CUAL ESTÁ AMPARADA CON NUESTRA FACTURA No. _____ DERIVADA DEL CONTRATO No. _____ DE FECHA _____ DE 20____. MISMA QUE SERÁ ENTREGADA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

SE HACE CONSTAR QUE NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS BIENES ANTES MENCIONADOS EN EL DOMICILIO QUE NOS INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ Y DE ACUERDO AL PLAN DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SERÁN ETIQUETADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN PRESENCIA DEL PROPIO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ Y DEL PROVEEDOR.

ANEXO 4

GARANTÍA DE LOS BIENES.

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

MÉXICO D.F., A ___ DE _____ DEL 2015.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE C. _____ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, EN LA (S) PARTIDA (S) _____, MANIFIESTO QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 1 AÑO, EN CONTRA DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA, ME RESPONSABILIZO DEL RETIRO, TRASLADO Y SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA Y CARGO.

ANEXO 5

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

MÉXICO D.F., A __ DE _____ DEL 2015.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE**

ENTREGA DE BIENES ORIGINALES

EL QUE SUSCRIBE C. _____ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, EN LA (S) PARTIDA (S) _____, MANIFIESTO QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, LOS BIENES OFERTADOS SON 100% ORIGINALES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, NO SON REMANUFACTURADOS, QUE SU ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN LÍCITO Y, EN SU CASO, QUE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN ESTÁN DEBIDAMENTE CUBIERTOS.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CAPACITADA PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON TALES PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, SE GARANTIZA EXISTENCIAS EN EL MERCADO Y SURTIMIENTO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 AÑO, EN CASO NECESARIO.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA Y CARGO.

ANEXO 6 (C.J.F.)

Proyecto de Contrato

CONTRATO NUMERO CON/DGRMSG/DRM/ /2015

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LIC. ____ Y POR LA OTRA PARTE ____, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL ____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado ____, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, del Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo señalado en los artículos 53, fracción XIV y 116, fracción X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales.

I.3. Los bienes adquiridos, materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. ____, previsto en los artículos 16, fracción II inciso c), 42, 44 fracción I, 60, 63, 64, 67, 69, 70, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 105, 107, 108, 109 y 114, del Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", autorizado por el ____, como consta en el Dictamen de Adjudicación No. ____ del ____ de ____, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo).

I.4. Cuenta con los recursos presupuestales para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número ____ de fecha ____ de ____ de ____, cuya copia simple se adjunta al presente contrato como Anexo .

I.5. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como (Anexo).

I.7. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es una persona ____ (Anexo).

II.2. Su objeto social comprende entre otros, la venta, fabricación, distribución y comercialización de materiales y útiles de oficina, que es acorde a la adquisición objeto del presente procedimiento.

II.3. El C. ____, acredita su personalidad como representante legal ____, cuya copia se integra al presente contrato como (Anexo).

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del citado Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ____, según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo).

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio ____, lo que acredita en términos del comprobante anexo, el cual se adjunta al presente contrato como (**Anexo**).

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSEJO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregarle y suministrarle los bienes consistentes en ____, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR".

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por "EL CONSEJO" con motivo de este contrato son conforme se muestra a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus propuestas técnica y económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

Los plazos de entrega de los bienes serán de acuerdo al calendario de entregas contenido en el (**Anexo**).

No obstante lo anterior, a solicitud debidamente justificada y por escrito de "EL PROVEEDOR", "EL CONSEJO", de así considerarlo, podrá autorizar una prórroga o espera para la entrega de los bienes.

Los bienes serán recibidos por "EL CONSEJO", quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y podrá devolver a "EL PROVEEDOR" aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que "EL CONSEJO" considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con la totalidad de los bienes listos para entrega y existan circunstancias que no permitan a "EL CONSEJO" recibirlos, éstos podrán quedar en depósito de "EL PROVEEDOR", de así determinarlo "EL CONSEJO", caso en el cual, se deberá elaborar un Certificado de Depósito conforme al formato que se acompaña en el presente instrumento contractual, que deberá ser suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, con la intervención de la Dirección de Almacenes, en el que se hará constar la existencia y disposición de los bienes a favor de "EL CONSEJO" en las bodegas de "EL PROVEEDOR", así como que los mismos cumplen con las especificaciones correspondientes, o bien, se harán las observaciones a que haya lugar (**Anexo**).

En caso de que sea necesario mantener los bienes en depósito "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Auditoría, la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección de Almacenes, o de quien "EL CONSEJO" designe, podrán acudir en cualquier tiempo a validar el Certificado de Depósito sobre la existencia y disponibilidad de los bienes, en las bodegas correspondientes.

El depósito será a título gratuito, por lo que no representará un costo adicional para "EL CONSEJO", de modo tal que "EL PROVEEDOR" manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, asegurados y bajo su total responsabilidad, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso pueda exigir retribución alguna por este concepto.

Cuando los bienes queden en depósito de "EL PROVEEDOR" se entenderán virtual y jurídicamente entregados a "EL CONSEJO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en las fechas y en el domicilio que previamente le indique "EL CONSEJO".

CUARTA. MONTO.

El importe del presente contrato es por la **cantidad mínima de \$**__ (__ pesos 00/100 M.N.) **más \$**__ (__ pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$__ (__ pesos 00/100 M.N.) **y hasta por el monto que resulte del costo de la cantidad máxima** establecida en la cláusula primera del presente contrato, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta cláusula, que sería por el importe de \$__ (__ pesos 00/100 M.N.) **más \$**__ (__ pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$__ (__ pesos 00/100 M.N.).

El costo unitario del bien objeto del presente contrato es el que se detalla a continuación:

NO.	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
					SUBTOTAL		SUBTOTAL	
					I.V.A.		I.V.A.	
					TOTAL		TOTAL	

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Las cantidades señaladas cubren a "EL PROVEEDOR" todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México, D. F., una vez recibidos los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Almacenes, ubicada en: Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Sta. Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, de la siguiente documentación:

- Factura que cumpla con los requisitos fiscales, con precio unitario y total, desglosándose el I.V.A., con descripción completa de los bienes conforme al contrato.
- Remisión debidamente sellada en que conste la recepción de los bienes, a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal.
- Alta de almacén en donde conste registro de dicha petición.
- Contrato original, en caso de entrega total o copia en caso de entregas parciales.
- Que junto con las facturas referidas, se acompañe en su caso, el Certificado de Depósito en los supuestos que así proceda.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" podrá deducir del pago a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este CONTRATO ABIERTO se realizará en estricto apego al artículo 115 del referido Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

El presente contrato podrá ser modificado, dentro de su vigencia en la cantidad de bienes, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega total de las cantidades máximas establecidas en la cláusula primera del presente contrato; lo anterior, sólo en caso de que "EL PROVEEDOR" mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento y se cuente con las autorizaciones de las instancias respectivas.

Las cantidades adicionales a los mínimos establecidos, estarán en función de las necesidades de "EL CONSEJO" que determine el área requirente, con un plazo de entrega de los bienes, de 20 días hábiles a partir de la notificación por escrito al proveedor, dentro del ejercicio fiscal ____.

OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a "EL PROVEEDOR" a modificar sus precios fundadamente, procederá el ajuste correspondiente. En tal caso, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de un año, que se contará a partir de la entrega de los bienes.

Cuando "EL CONSEJO" determine hacer efectiva la garantía, "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que "EL CONSEJO", en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la garantía que se encuentre vigente.

DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL CONSEJO" podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONSEJO" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que "EL CONSEJO" detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir en el período perentorio que le establezca "EL CONSEJO", que no será mayor a veinte días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de "EL PROVEEDOR".

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

De no cumplir "EL PROVEEDOR" con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de estas pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el contrato, o que presente cualquier otro vicio oculto, "EL CONSEJO" podrá, a su elección, optar por la rescisión total o parcial de la partida o contrato; la sustitución de los bienes; o la deducción de acuerdo al valor que éste determine, con independencia de que pueda hacer efectiva la garantía vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO", por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de atraso en la entrega de los bienes por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá conceder a "EL PROVEEDOR" una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del atraso o vencida la prórroga o espera concedida, "EL PROVEEDOR" acepta pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple atraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente del diez al millar diario a la cantidad sobre el importe del bien no entregado con oportunidad.

"EL CONSEJO" podrá, a su elección, descontar el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes e efectuar a "EL CONSEJO" o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente contrato abierto, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, **por el equivalente al 10% del monto total máximo del contrato, antes del I.V.A.**, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de suscripción hasta que se cumplan a entera satisfacción de "EL CONSEJO" las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por "EL CONSEJO" a través de su Dirección General de Recursos Materiales.
- d) En caso de que se concedan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009.
- c) Por rescisión administrativa, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato para ello.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por la instancia correspondiente de "EL CONSEJO".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega, de los bienes objeto del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que "EL CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato.

Serán causa de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR" fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si "EL PROVEEDOR" contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la información que le requiera "EL CONSEJO" dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando "EL CONSEJO" determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hubieren hecho valer a fin de que resuelva lo conducente;
- c) La determinación deberá comunicarse por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite "EL CONSEJO".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" exime a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del presente contrato, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONSEJO" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, "EL CONSEJO" no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de "EL PROVEEDOR", conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente contrato pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el citado Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo".

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las especificaciones técnicas, así como las ofertas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" (Anexo).

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PROVEEDOR" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en 3 tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de ___ de 2014.

FIRMAS

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE _____.

ANEXO 6 SCJN

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO DE MATERIALES

I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

I.1.- ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR ____, MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN __ DE FECHA ____, EN EL QUE AUTORIZÓ EL INFORME EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ____, PARA LA “____”, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS _____ DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO POR EL DIVERSO 29/2012. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, 60 Y 61, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3.- LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN X Y TERCERO TRANSITORIO, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHIMO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL.

I.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR “LA SUPREMA CORTE” Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

II.2.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y X, ASÍ COMO 58 FRACCIÓN XVI, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

II.3.- CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.

II.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DENOMINADO “PROVEEDOR”.

III.- LA “SUPREMA CORTE” Y EL “PROVEEDOR” DECLARAN QUE:

III.1.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES I.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO SEÑALADOS EN LA REFERIDA CARÁTULA, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. EL PAGO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUBRE EL TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, POR LO CUAL “LA SUPREMA CORTE” NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR NINGÚN IMPORTE ADICIONAL.

EN CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE UBIQUE EN UN DÍA INHÁBIL, EL PLAZO SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE. NO OBSTANTE, A SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO QUE FORMULE EL PROVEEDOR AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ APLICAR A LOS PROVEEDORES UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, A SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES EN INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR I.V.A. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO. EL PROVEEDOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS. LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, AL PROVEEDOR.

TERCERA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. PARA EFECTOS FISCALES EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DE “LA SUPREMA CORTE” SEGÚN CONSTA EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SCJ9502046P5**, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4 DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS REQUISITOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XXII; 143, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 146 Y 162 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL VI/2008.

QUINTA. GARANTÍA DE MATERIALES. EL “PROVEEDOR”, GARANTIZARÁ LOS MATERIALES CONTRA CUALESQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA SUPREMA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

CORTE", O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE; EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS MATERIALES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES Y/O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR PRODUCTOS NUEVOS, POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES PROPIEDAD DE "LA SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, CUALQUIER RESULTADO O DATO OBTENIDO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN. ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, "LA SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. VENCIDO ESE PLAZO EL ÓRGANO COMPETENTE DE "LA SUPREMA CORTE" DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO. LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, AL COMPLEMENTARSE SU OBJETO O BIEN DE MANERA ANTICIPADA CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA SUPREMA CORTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CUANDO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO O EN CASO DE IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, LO APRUEBE EN FORMA EXPRESA EL ÓRGANO COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

DÉCIMA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, AUN ELECTRÓNICO, NI POR CONFERENCIAS Y/O INFORMES LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PENAL CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. PARA EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE "LA SUPREMA CORTE" RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE TENGAN QUE REALIZARSE DE UNA PARTE A OTRA, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE HA SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES I.4 Y II.5 DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL Y EN LO NO PREVISTO EN ÉSTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCENTE.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
		de 2015 de

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2. REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.3. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU ____ SESIÓN _____, CELEBRADA EL _____, AUTORIZÓ ADJUDICAR EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/____ AL "PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, FRACCIONES XVII A XXI; 20 FRACCIÓN XIII, 39, FRACCIÓN I, 42, 43, FRACCIÓN I, 52, 73, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL, EN LO SUCESIVO EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES _____, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA _____ DENOMINADA _____ DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO _____.

I.4. _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DE LA "SUPREMA CORTE", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO _____, FRACCIÓN _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

I.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SCJ9502046P5.

I.6. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____.

II.2. EL _____ CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PODER QUE LE FUE OTORGADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO _____ DE FECHA _____ ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____ EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL "PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESTRICCIÓN PARA CONTRATAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.4. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE DEBEN PROPORCIONARSE, Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA PRESTARLOS A SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.

II.6. TIENE COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE _____ NÚMERO _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, CÓDIGO POSTAL _____.

ASIMISMO, SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA "SUPREMA CORTE" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.7. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA NÚMERO _____, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA _____, SUCURSAL _____, CON NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA _____.

LA CUENTA BANCARIA ARRIBA SEÑALADA PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

III. LAS PARTES MANIFIESTAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES I.6 Y II.6 DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2. CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A _____ A LA "SUPREMA CORTE" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
2	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
3	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LOS BIENES SUMINISTRADOS MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES Y CUMPLIR, EN SU CASO, CON LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SE DESCRIBEN DE MANERA DETALLADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EL _____ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/_____, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "1".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LA "SUPREMA CORTE" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA EN EL MONTO NO ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL _____ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/_____, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LA "SUPREMA CORTE" PARA OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIOS AL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LOS PRECIOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS _____ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA "SUPREMA CORTE".

LOS PAGOS SERÁN AUTORIZADOS POR EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO, DESPUÉS DE HABER SIDO RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", DEBIENDO EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE; Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS _____ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PARA SU REVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA "SUPREMA CORTE", LA CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA CONSTANCIA A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY Y CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES I.5 Y I.6 DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. IMPUESTOS.

CADA UNA DE LAS PARTES SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDA PAGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340, COL. JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09100, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO DE 8:30 A 17:00 HORAS

LA FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DEBERÁ CONFIRMARSE CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON EL _____, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA _____.

EN NINGÚN CASO, LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REBASAR EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

EXCEPCIONALMENTE, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE".

POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA "SUPREMA CORTE", O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN REALIZARSE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA RESPECTO AL PLAZO, LUGAR O CONDICIONES DE ENTREGA, NO ESPECIFICADAS EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENEN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL _____ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/_____, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS POR LA "SUPREMA CORTE", HASTA QUE SEAN ENTREGADOS, Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA "SUPREMA CORTE", EN LOS DOMICILIOS IDENTIFICADOS COMO LUGAR DE ENTREGA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL RIESGO CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" HASTA ESE MOMENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ AQUEL QUE EL "PROVEEDOR" CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMO ESTADO, CON EL EMPAQUE NECESARIO PARA EVITAR DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS, TALES QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRASLADO Y SEGURO DE LOS BIENES, DESDE SUS INSTALACIONES HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO UNA COPIA DE LA FACTURA O REMISIÓN CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CONTRATO. NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS Y OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA "SUPREMA CORTE".

LA "SUPREMA CORTE" NO RECIBIRÁ LOS BIENES EN MAL ESTADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" O SU TRANSPORTISTA, RAZÓN POR LA CUAL LA ACEPTACIÓN DE ESTOS SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EL _____ POR EL "PROVEEDOR", LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "1".

EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, SE EXTENDERÁ AL "PROVEEDOR" LA CONSTANCIA A QUE ALUDE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA O LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS "BIENES" FALTANTES Y EN SU CASO, LA REPOSICIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS.

DEVOLUCIONES

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES CUANDO:

- SE COMPRUEBE QUE NO SON DE LA CALIDAD SOLICITADA.
- PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DEFICIENCIAS DURANTE SU USO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR".
- CUANDO LOS "BIENES" ENTREGADOS E INSTALADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN ESTOS CASOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR SIN CONDICIÓN ALGUNA A LA "SUPREMA CORTE", LOS BIENES DEVUELTOS POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. CUALQUIER PLAZO DIVERSO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA "SUPREMA CORTE".

CUANDO LA "SUPREMA CORTE" REQUIERA HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ÉSTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO SE DEBERÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LA "SUPREMA CORTE" EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES POR DICHAS CANTIDADES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" Y QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO.

EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS BIENES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR OTROS NUEVOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA "SUPREMA CORTE".

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RESPECTIVAS MÁS LOS INTERESES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO AL "PROVEEDOR" Y, HASTA LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADAS DICHAS CANTIDADES A LA "SUPREMA CORTE".

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO CONTRATADO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)" EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBE INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE _____ (04) _____ CON DOMICILIO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, CÓDIGO POSTAL _____, (CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y _____, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y _____, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE _____, RELATIVO A LA _____, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) - LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS (BIENES Y/O SERVICIOS) MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), LA FIANZA OTORGADA POR _____ TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A _____ SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR _____, PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSI, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ A LA "SUPREMA CORTE" UNA CARTA GARANTÍA DE CALIDAD POR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN ECONÓMICA.

LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN DETERMINADAS POR LA "SUPREMA CORTE", CONFORME LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" (SIN INCLUIR IMPUESTOS).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTE LA ENTREGA E INSTALACIÓN PENDIENTE DE LOS BIENES, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SALVO EN LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE" AL "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN, PARCIAL O TOTAL, DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL EL "PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LOS SERVICIOS, O DE AQUELLOS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DISTINTO AL DEL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN.

ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, LA "SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, CON SU RESPUESTA O SIN ELLA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA "SUPREMA CORTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO, CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. SI EL "PROVEEDOR" NO EXHIBE LA GARANTÍA DESCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE, PARCIAL O TOTALMENTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DESCONTARLE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR, LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR LA "SUPREMA CORTE" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN Y PODRÁ HACERLA EFECTIVA CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, ELLO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO O SE SOLICITE AL "PROVEEDOR" SU PAGO INGRESANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA CUARTA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, ADÉMÁS DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, AL CUMPLIMENTARSE SU OBJETO; O BIEN, DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, Y 151 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" RESPECTO DE LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBERÁN SER SUSPENDIDOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

DÉCIMA SEXTA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

LA "SUPREMA CORTE" PERMITIRÁ AL "PROVEEDOR" EL ACCESO NECESARIO A LOS LUGARES EN DONDE HABRÁN DE DEPOSITARSE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; ASÍ COMO, EN LAS OCASIONES EN QUE LA "SUPREMA CORTE" LO SOLICITE, RECONOCIENDO EL "PROVEEDOR" LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE LA "SUPREMA CORTE", COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLOS Y RESPETARLOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS O BIENES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO NO EXISTA NEGLIGENCIA QUE LE SEA IMPUTABLE. LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONSISTIRÁ, A ELECCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR, CUANDO ELLO SEA POSIBLE O EN EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA CTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDERÁ POR ACUERDO MUTUO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA "SUPREMA CORTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA "SUPREMA CORTE" DESIGNA AL DIRECTOR DE _____ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "PROVEEDOR" Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, ASÍ COMO SOLICITAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO EL DIRECTOR GENERAL DE _____, PODRÁ SUSTITUIR O ADICIONAR AL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y LA "SUPREMA CORTE". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE LOS PATRONES ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SAR, INFONAVIT, SEGURO SOCIAL Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" PRESENTEN EN SU CONTRA O DE LA "SUPREMA CORTE", EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. EL COSTO QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON SUS TRABAJADORES.

LA "SUPREMA CORTE" ESTARÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL "PROVEEDOR" LOS COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES AL IMSS, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL SAR, INFONAVIT E IMSS.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS GASTOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR LA "SUPREMA CORTE" DE LAS FACTURAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE DECIDA EJERCER.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTRANSIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "SUPREMA CORTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE SU EJECUCIÓN O QUE SE HUBIEREN ENTREGADO AL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE LA "SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "SUPREMA CORTE", EL MATERIAL QUE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º, Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AUN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

LAS PARTES ACEPTAN QUE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNA DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LAS BASES DEL CONCURSO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN AQUELLAS SOBRE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN EL MISMO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DE

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL ____ DE ____ DE DOS MIL ____.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)
(CARGO)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN
REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICADO)
(CARÁCTER QUE OSTENTA)
(PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA)

DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
DIRECTOR DE (NOMBRE DEL ÁREA) ADSCRITO A LA (NOMBRE DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)
AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE (OBJETO DEL CONTRATO), SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DEL "PROVEEDOR")

SCJN/DGRM/(XXXXXX)

ANEXO 6 TEPJF
MODELO DEL CONTRATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRIBUNAL" Y, POR LA OTRA PARTE, <<EMPRESA O PERSONA FÍSICA>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL "TRIBUNAL" MANIFIESTA QUE:

- I. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 105 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL, CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE A SU COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- II. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 99, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 191, FRACCIÓN II, 205, SEGUNDO PÁRRAFO Y 210, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESIDE A SU VEZ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. POR SU PARTE, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191, FRACCIONES I Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ES EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO, ASÍ COMO LLEVAR LAS RELACIONES CON AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN VÍNCULOS CON EL TRIBUNAL.
- III. DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL TIENE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE OTORGAR PODERES A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO NOMBRAR REPRESENTANTES, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 191, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- IV. EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL QUE OBRA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL _____, DE FECHA _____ DE _____ DE _____, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 90 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA PRESENTE FECHA.
- V. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y CUYA ENTRADA EN VIGOR CORRESPONDE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2011, EN ADELANTE "ACUERDO GENERAL".
- VI. **PÁRRAFO PLURIANUALIDAD**
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU _____ SESIÓN _____ CELEBRADA EL _____, EMITIÓ EL ACUERDO _____, POR EL CUAL AUTORIZÓ LA PLURIANUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. **PÁRRAFO AUTORIZACIÓN**
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU _____ SESIÓN _____, CELEBRADA EL DÍA _____ EMITIÓ EL ACUERDO _____ POR EL CUAL AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA, EN SU _____ SESIÓN _____, CELEBRADA EL DÍA _____ EMITIÓ EL ACUERDO _____ MEDIANTE EL CUAL AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I DEL "ACUERDO GENERAL", EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL "TRIBUNAL" AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO _____, DE FECHA _____.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I DEL "ACUERDO GENERAL", EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL _____ DEL "TRIBUNAL" AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO _____, DE FECHA _____.
- EL _____ MEDIANTE EL OFICIO _____, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN I DE "ACUERDO GENERAL", AUTORIZÓ POR CASO URGENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- VIII. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEP961122B8A
- IX. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL RESPECTIVA, COMO SE DESPRENDE DE (LOS) OFICIO(S) _____ DE FECHA(S) _____ EMITIDO(S) POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA.
- X. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CARLOTA ARMERO 5000, COLONIA CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE:

I. GENERALIDADES DEL PROVEEDOR

PERSONA FÍSICA

ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD _____, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON _____, CON FOLIO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____.

PERSONA MORAL

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO _____, DEL _____, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

_____ ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO _____, DE _____; ASIMISMO, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON _____, CON FOLIO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____.

II. ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL

PERSONA FÍSICA

TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PERSONA MORAL

DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ENTRE OTROS, SE ENCUENTRA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III. SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

IV. "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL "ACUERDO GENERAL".

V. CONOCE PLENAMENTE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL "TRIBUNAL" Y, POR CONSECUENCIA, AL PRESENTE CONTRATO.

VI. "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO SUS PAGOS PROVISIONALES.

VII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____; CON NÚMERO TELEFÓNICO _____.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CALIDAD CON QUE COMPARECEN Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN AFECTAR SU VALIDEZ.

II. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO
EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL "TRIBUNAL",

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO DE SER EL CASO, CON LAS BASES DE CONTRATACIÓN RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.

ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.

ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ POR SU CUENTA EL COSTO Y RIESGO DEL TRASLADO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACÉN DEL "TRIBUNAL".

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES EL "TRIBUNAL" DESIGNARÁ PERSONAL PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

GARANTÍA DE LOS BIENES

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR _____ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL".

SEGUNDA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE _____.

TERCERA. MONTO

CONTRATO ABIERTO

EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN CONTRATO ABIERTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES POR LA CANTIDAD _____ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO A EJERCER ES DE _____ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MONTO FIJO

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE _____ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SI EL "PROVEEDOR" RECIBIERE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO

EL "TRIBUNAL" CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA EN _____ PAGO(S), A RAZÓN DE _____.

EL "TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) O RECIBO(S) CORRESPONDIENTE(S), A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN SU TESORERÍA UBICADA EN VIRGINIA 68, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 04040, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, DENTRO DEL HORARIO CORRIDO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 EN DÍAS HÁBILES, DESGLOSÁNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS, LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, INCLUIDA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL DESIGNADO PARA RECIBIR LOS BIENES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA _____.

EN EL CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) O RECIBO(S) ENTREGADA(S) POR EL "PROVEEDOR" PARA SU TRÁMITE DE PAGO, NO COINCIDA(N) CON LOS CONCEPTOS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O QUE, EN SU CASO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "TRIBUNAL" DENTRO DE LOS _____ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

AL MOMENTO DE RECIBIR EL ÚLTIMO PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" CONVIENE PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESE QUE EL "TRIBUNAL", CUMPLIÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DERIVADAS DEL MISMO O DE SUS ANEXOS.

QUINTA. ANTICIPO.

SIN ANTICIPO

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

CON ANTICIPO

EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ESTAMOS EN PRESENCIA DE BIENES QUE CUMPLEN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 123, SEGUNDO PÁRRAFO DEL "ACUERDO GENERAL", SE LE OTORGA UN ANTICIPO DEL _____% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO CON CADA PAGO QUE SE REALICE AL "PROVEEDOR" POR ENTREGA DE LOS BIENES, DESCONTÁNDOSE EL PORCENTAJE QUE SE HAYA OTORGADO POR DICHO CONCEPTO. EL ANTICIPO SE DEBERÁ DE AMORTIZAR POR COMPLETO A MÁS TARDAR EL _____.

SEXTA. AJUSTE DE PRECIOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRECIOS A COTIZAR SERÁN FIJOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE PRECIOS EN CASO DE QUE HAYAN OCURRIDO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, NO PREVISTAS, QUE OBLIGUEN AL "PROVEEDOR" A MODIFICAR SUS PRECIOS FUNDADAMENTE. EN TAL SUPUESTO, LAS "PARTES" SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DEL "ACUERDO GENERAL". EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA. FINIQUITO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 127 DEL "ACUERDO GENERAL", SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. CUANDO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ SOLICITAR LA VALIDACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, PARA DAR POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ÉSTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

OCTAVA. SUPERVISIÓN

LA _____ SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL "ACUERDO GENERAL", LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL "TRIBUNAL" Y EL "PRESTADOR" ES DE CARÁCTER ESTRICAMENTE ADMINISTRATIVA, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RECONOCE Y ACEPTA LO QUE DISPONE AL RESPECTO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR SER EL ÚNICO Y EXCLUSIVO PATRÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, QUIENES NO TIENEN NI TENDRÁN VÍNCULO LABORAL DE ALGUNA CLASE CON EL "TRIBUNAL" Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL "TRIBUNAL" COMO INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEJAR A SALVO AL "TRIBUNAL" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN INSTAURADA EN SU CONTRA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A SACARLO A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO QUE SE INSTAURE CON MOTIVO DE LO REFERIDO, ASÍ COMO A PAGAR, EN SU CASO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SON INTRANSFERIBLES. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

EL "PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL CON EL "TRIBUNAL", EN EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR; EN CONSECUENCIA LIBERA EN ESTE ACTO AL "TRIBUNAL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE POR ESTOS CONCEPTOS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL "TRIBUNAL" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL, LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ESTABLEZCA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL "ACUERDO GENERAL".

PARA EL CASO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL "PROVEEDOR" CUYO CUMPLIMIENTO SE SUJETE A PLAZOS, CUANDO PRESTE LOS SERVICIOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, EL "TRIBUNAL" APLICARÁ UNA PENA POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL DIEZ AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA. EL IMPORTE QUE RESULTE POR LA APLICACIÓN DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA AL "PROVEEDOR". EN CASO DE QUE LA PENA POR ATRASO EXCEDA EL MONTO DE LA GARANTÍA, SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO, INICIANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

PÁRRAFO NO GARANTÍA

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 130 DEL "ACUERDO GENERAL", EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ES EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN RAZÓN AL MONTO CONTRATADO.

PÁRRAFO GARANTÍA CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO DEL "ACUERDO GENERAL", EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A OTORGAR SEGÚN SEA EL CASO, UNA GARANTÍA, MISMA QUE PODRÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA, DEPÓSITO EN EFECTIVO O CUALQUIER OTRO MEDIO DEBIAMENTE AUTORIZADO POR EL "TRIBUNAL".

EN EL CASO DE QUE LA OPCIÓN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SEA MEDIANTE FIANZA, SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "TRIBUNAL", UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" POR LA CANTIDAD DE _____ EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE _____, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".
- b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS".

EN EL SUPUESTO DE REALIZAR DEPÓSITO EN EFECTIVO, ESTÉ SE REALIZARÁ A LA CUENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE NO EXISTIR RECLAMACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL", SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), EXPEDIRÁ LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

PÁRRAFO GARANTÍA ANTICIPO

PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR) SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" POR _____, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO RECIBIDO, A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE CONTRA LA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO.

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- b) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE _____, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".
- b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS".

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE NO EXISTIR RECLAMACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL", SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), EXPEDIRÁ LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

PÁRRAFO GARANTÍA VICIOS

AL MOMENTO DE QUE EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), ENTREGUE TOTALMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "TRIBUNAL", SE OBLIGA A OTORGAR EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", POR LA CANTIDAD DE _____ EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL PAGADO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), HUBIERE INCURRIDO; LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS SIGUIENTES DOCE MESES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE _____, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

- B) **"QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS".**

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA CON CARGO AL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), ÉSTE, PRESENTARÁ COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE QUE EL "TRIBUNAL" SOLICITE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL "TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO AL "PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN EL "ACUERDO GENERAL".

PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EL _____, ÁREA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REQUERIRÁ AL CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS SE SUBSANE DICHA DEFICIENCIA O, EN SU DEFECTO, EXPRESE LAS RAZONES DE LAS QUE SE DERIVÓ EL INCUMPLIMIENTO. DE NO CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- L. POR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- LL. POR RESCISIÓN;
- LII. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- IV. POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL, Y
- V. POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

CUALQUIER INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 10, 11 Y 12 DEL ACUERDO GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO SE PODRÁ DIVULGAR, SALVO QUE SEA AUTORIZADA POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE HAN UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA UNA RÁPIDA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DE QUE SE TRATE, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN ELLA.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL <<FECHA_FIRMA>>.

POR EL "TRIBUNAL"

EL "PROVEEDOR"

TESTIGOS

ANEXO 7 CJF

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ ____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A FAVOR DEL: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), CON R.F.C. N° _____, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO _____, DE FECHA _____ DE _____ DE 20____, POR UN IMPORTE DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CUYO OBJETO ES LA (“_____”), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE INICIO DE ENTREGAS HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME DECRETADA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO OTORGADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; C) EN EL CASO DE QUE SE CONCEDAN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA CONTINUARÁ GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO EN CONCORDANCIA CON EL NUEVO PLAZO CONCEDIDO EN TALES PRÓRROGAS O ESPERAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL CONTRATO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A UN AÑO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 152 DEL ACUERDO GENERAL.

ANEXO 7 SCJN
TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO CONTRATADO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)" EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBE INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE _____ (04) _____ CON DOMICILIO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, CÓDIGO POSTAL _____, (CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y _____ (04) _____, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y _____ (04) _____, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE _____ (04) _____, RELATIVO A LA _____ (01) _____, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX).

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS (BIENES Y/O SERVICIOS) MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), LA FIANZA OTORGADA POR _____ (04) _____ TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A _____ (04) _____ SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR _____ (04) _____, PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTENIDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

**ANEXO 7 TEPJF
TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

FECHA:

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A FAVOR DEL: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR: **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** CON R.F.C. NO. _____, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ LETRA), QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. _____ PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____ DE FECHA _____ DE _____ DE _____, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA Y NÚMERO), CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y C) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

ANEXO 8

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
C.J.F.

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A FAVOR DEL: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A FAVOR DEL: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO), CON R.F.C. NO. _____, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), COMO MÁXIMO QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL PAGADO DEL CONTRATO INCLUIDO I.V.A., POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y RESPONSABILIDADES POSTERIORES A SU ENTREGA Y LOS DEMÁS A LOS QUE SE OBLIGA EL PROVEEDOR CONFORME AL CONTRATO NÚMERO _____ DE FECHA _____, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (LETRA) CELEBRADO ENTRE EL FIADO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A)** LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SERÁ RENOVADA HASTA POR ____ AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS EN EL CONTRATO. ASIMISMO ESTARÁ VIGENTE EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS JUICIOS Y RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; **B)** PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; **C)** EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIRIERA.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO.

ANEXO 9

CARTA PROTESTA

MÉXICO D.F., A __ DE _____ DEL 2015.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

TEXTO PARA PERSONA MORAL:

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA EMPRESA) DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA QUE REPRESENTO, NI NINGUNO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, APODERADOS O EMPLEADOS, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADAS, NI SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, NI DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, APLICABLE EN TÉRMINOS DEL CUARTO TRANSITORIO DEL "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO".

ATENTAMENTE

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA:

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA) DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO, ASÍ COMO QUE NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015, NI DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, APLICABLE EN TÉRMINOS DEL CUARTO TRANSITORIO DEL "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO".

ATENTAMENTE

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

ANEXO 10

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. SEA/DGRM/DADQ/LPN/004/2015
“SEGUNDA CONVOCATORIA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ADQUISICIÓN
DE PARTIDAS DESIERTAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA 2015 CON LA S.C.J.N.,
T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”.**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)				
3.2.1.1	A. PERSONAS MORALES			
	<p>1. Original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o disminución de su capital fijo; el último cambio de su objeto social, la transformación o fusión de la sociedad; o cualquier otra en la cual se refiera a algún cambio o modificación de estatutos; documentación que deberá presentarse de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p>			
	<p>2. Original o copia certificada del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el C.J.F.</p> <p>Los documentos referidos en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho registro público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.</p>			
	<p>3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, señalando el número de licitación de que se trate, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba, le será devuelta en el acto, no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero esta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.</p>			
	<p>4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del C.J.F., aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", conforme el formato establecido en el "Anexo 8".</p>			
	<p>5. Original del comprobante de domicilio, con fecha de su expedición no mayor a 3 meses. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público (recibo telefónico, recibo de luz).</p>			
	<p>6. Original, o copia certificada del RFC en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público.</p> <p>La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada con facultades para tal efecto, señalando el número de Licitación de que se trate, acompañada de los originales o copias certificadas y copia simple de las identificaciones oficiales de quien otorga el poder y quien lo acepta, así como las copias simples de las identificaciones oficiales de los testigos.</p>			
	B. PERSONAS FÍSICAS			
	<p>1. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto.</p> <p>La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada, con facultades para tal efecto, acompañada de los originales o copias certificadas y copia simple de las identificaciones oficiales de los testigos, el representante legal acreditado y el apoderado.</p>			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)				
	2. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del C.J.F., aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", conforme el formato establecido en el "Anexo 8".			
	3. Original del comprobante de domicilio, con fecha de su expedición no mayor a 3 meses. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público (recibo telefónico, recibo de luz).			
	4. Original, o copia certificada del RFC. En caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público. El objeto social o giro principal del licitante deberá ser acorde con la adquisición objeto de la presente licitación. Cualquier documento público expedido en el extranjero, deberá presentarse legalizado por las autoridades consulares mexicanas competentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles o, en su caso, debidamente apostillado de acuerdo con la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, adoptada por la Conferencia Internacional de la Haya. En el caso de que se trate de documentos privados expedidos en el extranjero, estos podrán presentarse en copia simple.			
3.2.1.2.	REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES			
	I. Estados Financieros			
	a) Estados financieros legibles, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que los elaboró, los cuales estarán integrados por el balance general y el estado de resultados de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición (2012, 2013 y 2014), así como los parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, con los que se acredita la liquidez, la solvencia, capital contable y que no se encuentre en el supuesto de liquidación, adjuntándose copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que los elabora.			
	b) Para los participantes que estén obligados u opten por presentar sus estados financieros dictaminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar los correspondientes a los tres últimos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición (2011, 2012 y 2013), conforme a los plazos establecidos en el artículo citado. Dichos estados financieros deberán corresponder a los cuadernillos del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) y se deberá adjuntar copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que los dictaminó.			
	c) Los participantes que formen parte de un grupo en los términos de la fracción II, inciso c) de la presente Disposición y se encuentre en el supuesto del inciso anterior, deberán proporcionar adicionalmente los estados financieros de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de adquisición, la demás información que se refiere en el presente Capítulo, de las sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% de sus acciones con derecho a voto representativas del capital social. En el supuesto de los incisos b) y c), el participante, sea persona física o moral, sólo estará obligado a presentar los estados financieros correspondientes desde el inicio de sus actividades, cuando por la antigüedad de las mismas, no cuente con la información de los últimos tres ejercicios.			
	II. Protesta de decir verdad:			
	a) Los participantes o sus representantes legales deberán declarar bajo protesta de decir verdad, "que los estados financieros que proporcionan se encuentran apegados a los Normas de Información Financiera aplicables";			
	b) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no son objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; o bien que no se encuentran sujetas a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable; y			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)				
	c) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no forman parte de un grupo, entendiéndose por grupo lo que establece el último párrafo artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario se estará a lo dispuesto en el inciso c), fracción I de la presente disposición.			
	III. Copia fotostática simple de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de adquisición, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital;			
	IV. En el caso de participación conjunta, a la que se refiere el artículo 75 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del C.J.F. aplicable en términos del Cuarto Transitorio del "ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", y el punto 3.1.1 de las bases, se deberá entregar la información referida en las fracciones anteriores, por cada uno de los coparticipantes.			
PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 2)				
3.3 FRACCIÓN I	La descripción detallada y cantidad ofertada de los bienes del "Anexo 1" de las presentes bases.			
3.3 FRACCIÓN II	La información técnica adicional de los bienes ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.			
3.3 FRACCIÓN III	Carta en la que se garantice la originalidad de los bienes, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases "Anexo 5".			
3.3 FRACCIÓN IV	Las garantías de los bienes que conforme al punto 1.5 del capítulo 1 de las presentes bases otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.			
3.3 FRACCIÓN V	Carta original, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y, en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del veinte por ciento, en el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar que esos bienes se mantengan en utilidad, por al menos 5 años, de acuerdo al "Anexo 2".			
3.3 FRACCIÓN VI	La documentación de la propuesta no deberá contener tachaduras o enmendaduras y estar foliada. De detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica, el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento, lo cual se asentara en el acta, salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, en los términos indicados, asentándose en el acta correspondiente.			
PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 3)				
3.4.1.	Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente: I. La cantidad y el precio unitario de los bienes ofertados, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer; II. El monto parcial por partida, sin incluir el I.V.A.; III. El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado y el monto total que se refleje en número y letra; IV. Currículum del licitante, sea persona física o moral y fotocopia de al menos un contrato de bienes similares a los de la presente licitación del último año y; V. La empresa deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado y anexar una relación de sus contratos-pedidos más relevantes en este período. Sólo se deberá cotizar un precio unitario por cada bien ofertado. La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta, antes del I.V.A. Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)				
	<p>hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.</p> <p>Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.</p> <p>Se revisarán por parte de la DGRM todos los conceptos que integran la propuesta, se verificarán que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de existir error en estas, prevalecerá en todo momento el precio unitario ofertado, el cual se tomará como base para rectificarlas.</p>			
3.4.2	<p>VIGENCIA DE LA PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los licitantes cotizarán precios fijos en moneda nacional, vigentes hasta la entrega total de los bienes. • En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado. 			
3.4.3	<p>CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES</p> <p>Se deberá incluir en la oferta económica, carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, lugar, condiciones de entrega y garantías.</p>			

